

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018

GACETA
MUNICIPAL

ÓRGANO
OFICIAL



Número 001 Año 01 01 de enero de 2016

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECISÉIS – DOS MIL DIECIOCHO, TOMADOS EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1.- APERTURA DE LA SESIÓN Y DECLARATORIA FORMAL Y SOLEMNE DE LA LEGÍTIMA INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE LOS AÑOS 2016 AL 2018. (PÁGINAS 9-9).

2.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2016 - 2018 Y TOMA DE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LEY. (PÁGINAS 10-10).

3.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. (PÁGINAS 11-13).

4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018. (PÁGINAS 13-18).

5.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EN LO GENERAL LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES Y ADICIONES, EN SU CASO, AL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. (PÁGINAS 18-33).

6.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EN LO GENERAL LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES Y ADICIONES, EN SU CASO, AL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. (PÁGINAS 34-77).

7.- PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, FACULTA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A FIJAR SALARIOS Y OTORGAR COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES Y BONOS ADICIONALES A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MISMO. (PÁGINAS 77-77).

8.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA FACULTAR AL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS DE QUE EXPIDA COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS A SU CUIDADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 78-78).

9.- PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A., Y LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE DICHO ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 34 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 78-79).

10.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA (DIF-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA). (PÁGINAS 80-80).

11.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. (PÁGINAS 81-81).

12.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN). (PÁGINAS 82-82).

13.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. (PÁGINAS 83-83).

14.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES. (PÁGINAS 84-84).

15.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO). (PÁGINAS 85-86).

16.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD. (PÁGINAS 86-87).

17.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA. (PÁGINAS 88-89).

18.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. (PÁGINAS 90-90).

19.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. (PÁGINAS 91-91).

20.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO. (PÁGINAS 91-92).

21.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA. (PÁGINAS 93-93).

22.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. (PÁGINAS 94-94).

23.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. (PÁGINAS 95-95).

24.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN. (PÁGINAS 96-96).

25.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE. (PÁGINAS 97-97).

26.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO. (PÁGINAS 98-98).

27.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS. (PÁGINAS 99-100).

28.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DE CONVENIOS, CONTRATOS, FINANCIAMIENTOS BANCARIOS, INSTRUMENTOS BANCARIOS, ARRENDAMIENTOS, CONCESIONES, COMODATOS, FIDEICOMISOS QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y BENEFICIEN AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA. (PÁGINAS 100-100).

29.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO DE HASTA UN MONTO DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A CORTO PLAZO PARA CASOS EMERGENTES Y CONTINGENTES QUE REQUIERAN DE RECURSOS FINANCIEROS, EN APEGO AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y ARTÍCULOS 259 Y 260 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. (PÁGINAS 101-101).

30.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO PURO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A UN PLAZO QUE NO REBASE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CON LA INSTITUCIÓN QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES EN EL MOMENTO, PREVIO PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LO QUE SE INSTRUYE PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR A EFECTO DE QUE SE OTORQUE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DE PAGO A CARGO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. (PÁGINAS 102-103).

31.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 34% SOBRE LA BASE GRAVABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENMARQUEN EN LOS GRUPOS DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, DISCAPACITADOS, ADULTOS MAYORES Y VIUDOS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 09 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR. (PÁGINAS 103-104).

32.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO POR EJERCICIOS ANTERIORES Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE QUE SE ENCUENTRAN EN TAL SUPUESTO. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR. (PÁGINAS 104-105).

33.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, POR OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DEL PAGO DE UNA CUOTA FIJA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES POR \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LOS RECARGOS Y LA MULTA. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR. (PÁGINAS 105-106).

34.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE ADQUIERAN VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A PAGAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DEL PAGO DE UNA CUOTA FIJA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES POR \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LOS RECARGOS Y LA MULTA. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR. (PÁGINAS 107-108).

35.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 50% DEL MONTO DEL IMPUESTO A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2014 Y ANTERIORES. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO. (PÁGINAS 108-109).

36.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 50% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2014 Y ANTERIORES, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO. (PÁGINAS 109-110).

37.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, CUANDO SE DESTINEN A LA APERTURA DE UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO IMPACTO. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO. (PÁGINAS 110-111).

38.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA CANCELAR LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2012 CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO LA TESORERÍA MUNICIPAL CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS; NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS A CARGO DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LÍMITE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA. ASIMISMO, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, FACULTAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO

TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS. (PÁGINAS 111-113).

39.- ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DE HASTA 38 % EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES. EL MONTO DE LOS APOYOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN SE DETERMINARÁN MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, EN TODO CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. (PÁGINAS 113-114).

40.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL PRESENTE PERÍODO DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 114-118).

APERTURA DE LA SESIÓN Y DECLARATORIA FORMAL Y SOLEMNE DE LA LEGÍTIMA INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE LOS AÑOS 2016 AL 2018.

SEGUNDO.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: **Siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día primero de enero del año dos mil dieciséis, declaro formalmente la apertura de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016 – 2018 y válidos serán los acuerdos que en ella se tomen conforme a la Ley. Y en cumplimiento a lo que al efecto establece el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, hago la siguiente declaratoria formal y solemne “*QUEDA LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE LOS AÑOS DE 2016 A 2018, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: C.C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CARLOS JESÚS LEYVA MORA, SÍNDICO MUNICIPAL; BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA, PRIMERA REGIDORA; LEOPOLDO CORONA AGUILAR, SEGUNDO REGIDOR; ROSALBA NAVARRETE CERÓN, TERCERA REGIDORA; DAVID ÁVALOS GONZÁLEZ, CUARTO REGIDOR; MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ, QUINTA REGIDORA; FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA, SEXTO REGIDOR; ELIA BRICEÑO MENDOZA, SÉPTIMA REGIDORA; MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR, OCTAVA REGIDORA; CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR; MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN, DÉCIMA REGIDORA; ANTONIO PACHECO VILLEDA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; FERNANDO DANIEL VILLARREAL, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y JORGE LUIS PORTILLO SALGADO, DÉCIMO TERCER REGIDOR.***

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2016 - 2018 Y TOMA DE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LEY.

Propuesta que fue aprobada por **unanimidad de votos a favor**, tomándose el siguiente:

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL **NOMBRAMIENTO DEL LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA ADMINISTRACIÓN.**

Acto seguido y estando presente en el Recinto Oficial el Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: **Ciudadano Licenciado Juan Mauro Granja Jiménez. Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y todas y cada una de las leyes que de ambas emanen, ejerciendo fielmente el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza.**

Contestando el Lic. Juan Mauro Granja Jiménez. ¡Sí protesto!

Continuó manifestando la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional: De ser así que los habitantes del municipio de Atizapán de Zaragoza, se lo reconozcan, y sino que se lo demanden.

Muchas felicidades.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

Propuesta que fue aprobada por **unanimidad de votos a favor**, tomándose el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, SIENDO LOS SIGUIENTES:

**C. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS
METROPOLITANOS**

**C. JAIME ARTURO RAMÍREZ CABELLO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**C. ROBERTO DÍAZ MANRÍQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

**C. RICARDO ISMAEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**C. LILIANA MENDOZA GUERRERO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL**

C. EDUARDO GONZÁLEZ CASTILLO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

C. ARTURO MILLÁN OLIVARES
CONTRALOR MUNICIPAL

C. TERESA ROXANA GARCÍA SOSA
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

C. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL

C. CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ DELGADO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C. FELIPA ANAYA CORTÉS
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

C. AGUSTÍN TORRES DELGADO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO

C. ALEJANDRA IVONNE CERÓN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA, CONOCIDO POR LAS SIGLAS S.A.P.A.S.A.

C. ALICIA LAVALLE CALLEJA
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

C. J. JESÚS MENDOZA RIVERA
DIRECTOR DE GOBIERNO

C. ERNESTO ALONSO ESPINOSA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

C. ENRIQUE GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTOR DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE

C. EDGAR RAINIER PALACIOS LANDEROS
DIRECTOR DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN

C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

**C. ANDREA HINOJOSA PÉREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

Acto seguido y estando presentes en el Recinto Oficial los funcionarios designados, la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: C.C. Directores del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Administración Municipal 2016 – 2018, Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y todas y cada una de las leyes que de ambas emanen, ejerciendo fielmente el cargo que les ha sido conferido.

Contestando ¡Sí protesto!

Continuó manifestando la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional: De ser así que los habitantes del municipio de Atizapán de Zaragoza, se lo reconozcan, y sino que se los demanden.

Muchas felicidades.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018.

Propuesta que fue aprobada por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

UNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración de las Comisiones Edilicias para la presente Administración 2016 – 2018**, siendo las siguientes:

COMISIONES EDILICIAS 2016 – 2018

COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.	
Presidente	C. Ana María Balderas Trejo.-Presidenta Municipal
Secretario	C. Carlos Jesús Leyva Mora.-Síndico Municipal
Vocal	C. Carlos Alberto Rayo Sánchez.-Noveno Regidor
Vocal	C. María Elvira Reyes Santillán.-Décima Regidora
Vocal	C. Elia Briceño Mendoza.-Séptima Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN.	
Presidente	C. Ana María Balderas Trejo.-Presidenta Municipal
Secretario	C. Elia Briceño Mendoza.-Séptima Regidora
Vocal	C. Carlos Jesús Leyva Mora.-Síndico Municipal
Vocal	C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora
Vocal	C. Fernando Danel Villarreal.-Décimo Segundo Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	
Presidente	C. Ana María Balderas Trejo.-Presidenta Municipal
Secretario	C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor
Vocal	C. Elia Briceño Mendoza.-Séptima Regidora
Vocal	C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora
Vocal	C. Francisco Rodolfo Solorza Luna.-Sexto Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Presidente	C. Ana María Balderas Trejo.-Presidenta Municipal
Secretario	C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora
Vocal	C. Carlos Alberto Rayo Sánchez.-Noveno Regidor
Vocal	C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor
Vocal	C. María Luisa Gudiño Aguilar.-Octava Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.

Presidente	C. Carlos Jesús Leyva Mora.-Síndico Municipal
Secretario	C. Carlos Alberto Rayo Sánchez.-Noveno Regidor
Vocal	C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora
Vocal	C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor
Vocal	C. Leopoldo Corona Aguilar.-Segundo Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

Presidente	C. Carlos Jesús Leyva Mora.-Síndico Municipal
Secretario	C. María Luisa Gudiño Aguilar.-Octavo Regidor
Vocal	C. Elia Briceño Mendoza.-Séptima Regidora
Vocal	C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora
Vocal	C. Antonio Pacheco Villeda.-Décimo Primer Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN.

Presidente	C. Leopoldo Corona Aguilar.-Segundo Regidor
Secretario	C. Francisco Rodolfo Solorza Luna.-Sexto Regidor
Vocal	C. Rosalba Navarrete Cerón.-Tercer Regidor
Vocal	C. Carlos Jesús Leyva Mora.-Síndico Municipal
Vocal	C. Jorge Luis Portillo Salgado.-Décimo Tercer Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA.

Presidente	C. Carlos Alberto Rayo Sánchez.-Noveno Regidor
Secretario	C. Francisco Rodolfo Solorza Luna.-Sexto Regidor
Vocal	C. Elia Briceño Mendoza.-Séptima Regidora
Vocal	C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor
Vocal	C. Antonio Pacheco Villeda.-Décimo Primer Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Presidente	C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor
Secretario	C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora
Vocal	C. Francisco Rodolfo Solorza Luna.-Sexto Regidor
Vocal	C. Leopoldo Corona Aguilar.-Segundo Regidor
Vocal	C. Fernando Danel Villarreal.-Décimo Segundo Regidor

COMISIÓN EDILICIA DIF.

Presidente	C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora
Secretario	C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor
Vocal	C. Fernando Danel Villarreal.-Décimo Segundo Regidor
Vocal	C. Carlos Alberto Rayo Sánchez.-Noveno Regidor
Vocal	C. María Elvira Reyes Santillán.-Décima Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Presidente	C. María Elvira Reyes Santillán.-Décima Regidora
Secretario	C. Jorge Luis Portillo Salgado.-Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. Carlos Alberto Rayo Sánchez.-Noveno Regidor
Vocal	C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor
Vocal	C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE POBLACIÓN.

Presidente	C. Rosalba Navarrete Cerón.-Tercera Regidora
Secretario	C. Bárbara Ivette Rodríguez Tijerina.-Primera Regidora
Vocal	C. Elia Briceño Mendoza.-Séptima Regidora
Vocal	C. María Elvira Reyes Santillán.-Décima Regidora
Vocal	C. Jorge Luis Portillo Salgado.-Décimo Tercer Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE SAPASA.

Presidente	C. Elia Briceño Mendoza.-Séptima Regidora
Secretario	C. Fernando Danel Villarreal.-Décimo Segundo Regidor
Vocal	C. Carlos Jesús Leyva Mora.-Síndico Municipal
Vocal	C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora
Vocal	C. María Luisa Gudiño Aguilar.-Octava Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

Presidente	C. Bárbara Ivette Rodríguez Tijerina.-Primera Regidora
Secretario	C. Antonio Pacheco Villeda.-Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Francisco Rodolfo Solorza Luna.-Sexto Regidor
Vocal	C. Elia Briceño Mendoza.-Séptima Regidora
Vocal	C. Leopoldo Corona Aguilar.-Segundo Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Presidente	C. Francisco Rodolfo Solorza Luna.-Sexto Regidor
Secretario	C. Rosalba Navarrete Cerón.-Tercera Regidora
Vocal	C. María Luisa Gudiño Aguilar.-Octava Regidora
Vocal	C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor
Vocal	C. Jorge Luis Portillo Salgado.-Décimo Tercer Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Presidente	C. Fernando Danel Villarreal.-Décimo Segundo Regidor
Secretario	C. Leopoldo Corona Aguilar.-Segundo Regidor
Vocal	C. Bárbara Ivette Rodríguez Tijerina.-Primera Regidora
Vocal	C. Francisco Rodolfo Solorza Luna.-Sexto Regidor
Vocal	C. María Luisa Gudiño Aguilar.-Octava Regidora

COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Presidente	C. Jorge Luis Portillo Salgado.-Décimo Tercer Regidor
Secretario	C. Elia Briceño Mendoza.-Séptima Regidora
Vocal	C. María Luisa Gudiño Aguilar.-Octava Regidora
Vocal	C. Carlos Alberto Rayo Sánchez.-Noveno Regidor
Vocal	C. Francisco Rodolfo Solorza Luna.-Sexto Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS.

Presidente	C. María Luisa Gudiño Aguilar.-Octava Regidora
Secretario	C. María Elvira Reyes Santillán.-Décima Regidora
Vocal	C. Rosalba Navarrete Cerón.-Tercer Regidor
Vocal	C. Antonio Pacheco Villeda.-Décimo Primer Regidor
Vocal	C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor

COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	
Presidente	C. Antonio Pacheco Villeda.-Décimo Primer Regidor
Secretario	C. Leopoldo Corona Aguilar.-Segundo Regidor
Vocal	C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor
Vocal	C. Bárbara Ivette Rodríguez Tijerina.-Primera Regidora
Vocal	C. María Luisa Gudiño Aguilar.-Octava Regidora

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA


PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EN LO GENERAL LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES Y ADICIONES, EN SU CASO, AL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

Por unanimidad de votos a favor de manera nominal, se aprueba en lo general.

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aprueba en lo general las modificaciones, derogaciones y adiciones, al Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las siguientes:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 4.- El H. Ayuntamiento tiene como misión primordial ejercer un gobierno moderno... I. Cumplir y hacer cumplir, de conformidad con el pacto federal, las leyes y reglamentos que emanan de la Constitución, Tratados Internacionales, Leyes	ARTÍCULO 4.- El H. Ayuntamiento tiene como misión primordial ejercer un gobierno moderno... I. Cumplir y hacer cumplir, de conformidad con el pacto federal, las leyes y reglamentos que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos

<p>Federales y la Constitución Local; así como los respectivos acuerdos de Cabildo que norman y orientan la política gubernamental de la actual Administración Pública Municipal 2013- 2015.</p>	<p>Mexicanos, Tratados Internacionales, Leyes Federales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los respectivos acuerdos de Cabildo que norman y orientan la política gubernamental de la actual Administración Pública Municipal 2016- 2018.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- El logotipo institucional del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza (2013-2015) representa en cada uno de sus colores a la ciudadanía atizapense y a un gobierno abierto que no distingue afiliación política. Un Gobierno Ciudadano.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El logotipo institucional de la Administración Municipal 2016-2018, es un símbolo de identidad, representado por la primera letra del nombre de nuestro Municipio "Atizapán de Zaragoza", sobre la leyenda "Pasión por Atizapán".</p> 
<p>ARTÍCULO 27.- La Administración Pública Municipal está constituida por una estructura orgánica que actúa para el cumplimiento de los objetivos del H. Ayuntamiento, de manera programada, con base en las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y las que dicte el Ejecutivo Municipal.</p> <p>Para el ejercicio de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias, mismas que realizarán sus funciones bajo los principios de igualdad, equidad, honestidad, respeto, transparencia y calidad, de conformidad con el presente Bando Municipal, el Reglamento y demás ordenamientos legales que apruebe el H. Ayuntamiento o que sean aplicables.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidencia Municipal. II. Secretaría del Ayuntamiento. III. Tesorería Municipal. IV. Contraloría Interna Municipal. V. Dirección de Vinculación Ciudadana. VI. Dirección Jurídica. VII. Dirección de Administración. VIII. Dirección de Comunicación Social. IX. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. X. Dirección de Servicios al Autotransporte. XI. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. XII. Dirección Protección Civil, Ecología y Bomberos. XIII. Dirección de Servicios Públicos. XIV. Dirección de Desarrollo Social. XV. Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos. XVI. Dirección de Apoyo a la Mujer. 	<p>ARTÍCULO 27.- La Administración Pública Municipal está constituida por una estructura orgánica que actúa para el cumplimiento de los objetivos del H. Ayuntamiento, de manera programada, con base en las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y las que dicte el Ejecutivo Municipal.</p> <p>Para el ejercicio de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias, mismas que realizarán sus funciones bajo los principios de igualdad, equidad, honestidad, respeto, transparencia y calidad, de conformidad con el presente Bando Municipal, el Reglamento y demás ordenamientos legales que apruebe el H. Ayuntamiento o que sean aplicables.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidencia Municipal. II. Secretaría del Ayuntamiento. III. Tesorería Municipal. IV. Contraloría Municipal. V. Dirección de Gobierno. VI. Dirección Jurídica y Consultiva. VII. Dirección de Administración y Desarrollo de Personal. VIII. Dirección de Comunicación Institucional. IX. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. X. Dirección de Servicios al Autotransporte. XI. Dirección de Infraestructura y Obra Pública. XII. Dirección de Desarrollo Urbano. XIII. Dirección de Protección Civil y Bomberos. XIV. Dirección de Medio Ambiente. XV. Dirección de Servicios Públicos. XVI. Dirección de Desarrollo Social. XVII. Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos

XVII. Organismo Público Descentralizado Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
 XVIII. Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA).
 XIX. Organismo Autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Metropolitanos
XVIII. Dirección de Cultura, Arte y Recreación.
 XIX. Organismo Público Descentralizado Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
 XX. Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA).
XXI. Instituto de la Juventud
XXII. Instituto de la Mujer
 XXIII. Organismo Autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

SECCIÓN SEXTA

De la Dirección Jurídica

ARTÍCULO 33.- La Dirección Jurídica es el órgano del H. Ayuntamiento responsable de brindar asesoría y orientación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de dar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados de éstos, tramitar la defensa de los asuntos de la autoridad municipal ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en los que se desarrollen los conflictos de intereses en que el H. Ayuntamiento sea parte y brindar asistencia jurídica a la población atizapense que lo requiera, en aquellos asuntos de carácter familiar y de interés público que sea necesario.

La Dirección Jurídica será la dependencia autorizada para la recepción de las demandas, acuerdos, notificaciones y demás requerimientos que realicen los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Judicial de otras Entidades y del Distrito Federal, Tribunales Agrarios, Administrativos, Laborales, Agencias del Ministerio Público y/o fiscalías, así como la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, y demás autoridades que por la naturaleza de la representación que ostenta deba conocer de conformidad al proceso o procedimiento que corresponda, al H. Ayuntamiento, a sus miembros y a las diversas dependencias municipales; salvo aquellas a las que se refiere el artículo 27 en sus fracciones XVII, XVIII y XIX, del presente Bando Municipal, ya que la recepción de dichos documentos dependerá de los Reglamentos que para tal efecto expidan dichos Organismos Autónomos Descentralizados; así como las que se dirijan a los funcionarios y servidores públicos municipales y que no deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión encomendado dentro de

SECCIÓN SEXTA

De la Dirección Jurídica y Consultiva

ARTÍCULO 33.- La Dirección Jurídica y Consultiva es el órgano del H. Ayuntamiento responsable de brindar asesoría y orientación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de dar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados de éstos, tramitar la defensa de los asuntos de la autoridad municipal ante los órganos administrativos y jurisdiccionales en los que se desarrollen los conflictos de intereses en que el H. Ayuntamiento sea parte y brindar asistencia jurídica a la población atizapense que lo requiera, en aquellos asuntos de carácter familiar y de interés público que sea necesario.

La **Dirección Jurídica y Consultiva** será la dependencia autorizada para la recepción de las demandas, acuerdos, notificaciones y demás requerimientos que realicen los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Judicial de otras Entidades y del Distrito Federal, Tribunales Agrarios, Administrativos, Laborales, Agencias del Ministerio Público y/o fiscalías, así como la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, y demás autoridades que por la naturaleza de la representación que ostenta deba conocer de conformidad al proceso o procedimiento que corresponda, al H. Ayuntamiento, a sus miembros y a las diversas dependencias municipales; salvo aquellas a las que se refiere el artículo 27 en sus fracciones **XVIII, XIX y XX**, del presente Bando Municipal, ya que la recepción de dichos documentos dependerá de los Reglamentos que para tal efecto expidan dichos Organismos Autónomos Descentralizados; así como las que se dirijan a los funcionarios y servidores públicos municipales y que no deriven del ejercicio de su

<p>la Administración Pública Municipal.</p> <p>Las Coordinaciones Jurídicas de las Direcciones, son una extensión y vínculo de comunicación con la Dirección Jurídica, misma que se regulará en términos del Reglamento Orgánico Municipal. En las dependencias municipales que no se cuente con un Coordinador Jurídico, se entenderán los asuntos con la persona que al efecto designe el Titular de cada una de ellas.</p>	<p>empleo, cargo o comisión encomendado dentro de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Las Coordinaciones Jurídicas de las Direcciones, son una extensión y vínculo de comunicación con la Dirección Jurídica y Consultiva, misma que se regulará en términos del Reglamento Orgánico Municipal. En las dependencias municipales que no se cuente con un Coordinador Jurídico, se entenderán los asuntos con la persona que al efecto designe el Titular de cada una de ellas.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN SÉPTIMA De la Dirección de Administración</p> <p>ARTÍCULO 34.- A la Dirección de Administración le corresponde planear, establecer y difundir entre las dependencias de la Administración Pública Municipal las políticas y procedimientos necesarios, para el control eficiente de los recursos humanos, materiales, técnicos y de servicios generales que se proporcionan a las áreas y unidades administrativas en todas sus modalidades; tramitar rescisiones, renuncias, permisos, jubilaciones y demás movimientos de personal, así como mantener actualizado el registro de servidores públicos.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN SÉPTIMA De la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal</p> <p>ARTÍCULO 34.- A la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal le corresponde planear, establecer y difundir entre las dependencias de la Administración Pública Municipal las políticas y procedimientos necesarios, para el control eficiente de los recursos humanos, materiales, técnicos y de servicios generales que se proporcionan a las áreas y unidades administrativas en todas sus modalidades; tramitar rescisiones, renuncias, permisos, jubilaciones y demás movimientos de personal, así como mantener actualizado el registro de servidores públicos.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN OCTAVA De la Dirección de Comunicación Social</p> <p>ARTÍCULO 35.- La Dirección de Comunicación Social es la encargada de efectuar, mediante los diferentes medios de difusión institucionales, públicos y privados, impresos y electrónicos, la difusión de las actividades y políticas de las dependencias de la Administración Pública Municipal, mediante su reglamentación con lo que se dará transparencia a todas las acciones, programas y decisiones de gobierno, como el derecho que tienen los ciudadanos de ser informados de acuerdo a la ley correspondiente.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN OCTAVA De la Dirección de Comunicación Institucional</p> <p>ARTÍCULO 35.- La Dirección de Comunicación Institucional es la encargada de efectuar, mediante los diferentes medios de difusión institucionales, públicos y privados, impresos y electrónicos, la difusión de las actividades y políticas de las dependencias de la Administración Pública Municipal, mediante su reglamentación con lo que se dará transparencia a todas las acciones, programas y decisiones de gobierno, como el derecho que tienen los ciudadanos de ser informados de acuerdo a la ley correspondiente.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA De la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano</p> <p>ARTÍCULO 38.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tendrá como objetivo planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recepcionar, suspender, reanudar, conservar y mantener las obras públicas municipales, así como la facultad de convenir, finiquitar e iniciar el procedimiento técnico administrativo para dar paso a la rescisión de los contratos que de ellas emanen.</p> <p>Asimismo, tendrá como objetivo planear, regular, supervisar, autorizar y en su caso, aplicar sanciones en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano,</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA De la Dirección de Infraestructura y Obra Pública</p> <p>ARTÍCULO 38.- La Dirección de Infraestructura y Obras Públicas tendrá como objetivo planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recepcionar, suspender, reanudar, conservar y mantener las obras públicas municipales, así como la facultad de convenir, finiquitar e iniciar el procedimiento técnico administrativo para dar paso a la rescisión de los contratos que de ellas emanen.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA BIS De la Dirección de Desarrollo Urbano</p>

regulando la utilización del suelo, promoviendo, normando y vigilando el desarrollo urbano del territorio municipal, la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, aplicando medidas y ejecutando acciones para evitar asentamientos humanos irregulares e interviniendo en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al casco urbano.

Se determinarán los objetivos por alcanzar, las estrategias y las políticas, la zonificación del territorio municipal, la programación de acciones y los demás aspectos que regulen y promuevan el desarrollo urbano sustentable del Municipio, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, para atender las necesidades urbanas en el Municipio, en coordinación con autoridades estatales y federales, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto y el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, con el fin de generar las condiciones para mejorar el nivel de calidad de vida de la población atizapense y lograr un Municipio ordenado donde se vigile el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos técnicos y legales que se refieren a la planeación, regulación, control y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio.

ARTÍCULO 38 BIS.- La Dirección de Desarrollo Urbano tendrá como objetivo planear, regular, supervisar, autorizar y en su caso, aplicar sanciones en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, regulando la utilización del suelo, promoviendo, normando y vigilando el desarrollo urbano del territorio municipal, la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, aplicando medidas y ejecutando acciones para evitar asentamientos humanos irregulares e interviniendo en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al casco urbano.

Se determinarán los objetivos por alcanzar, las estrategias y las políticas, la zonificación del territorio municipal, la programación de acciones y los demás aspectos que regulen y promuevan el desarrollo urbano sustentable del Municipio, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, para atender las necesidades urbanas en el Municipio, en coordinación con autoridades estatales y federales, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto y el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, con el fin de generar las condiciones para mejorar el nivel de calidad de vida de la población atizapense y lograr un Municipio ordenado donde se vigile el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos técnicos y legales que se refieren a la planeación, regulación, control y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

De la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos

ARTÍCULO 39.- La Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos coordinará, capacitará, organizará, evaluará y dictaminará las acciones de los sectores público, privado y social, para prevenir riesgos, siniestros o desastres, y en consecuencia, proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y, en su caso, dictará las medidas necesarias para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada, también será la encargada de la formulación, ejecución y evaluación de los asuntos municipales en materia de conservación ecológica y protección al medio ambiente. Las instalaciones de carácter municipal contarán con un sistema de manejo ambiental, las cuales serán reconocidas

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

De la Dirección de Protección Civil y Bomberos

ARTÍCULO 39.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos, coordinará, capacitará, organizará, evaluará y dictaminará las acciones de los sectores público, privado y social, para prevenir riesgos, siniestros o desastres, y en consecuencia, proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y, en su caso, dictará las medidas necesarias para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada.

El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, revisará y evaluará las condiciones de seguridad, instalaciones y equipo de prevención de riesgos en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, espectáculos, centros de concentración masiva que

como oficinas sustentables, observando en todo caso las disposiciones normativas del código para la Biodiversidad del Estado de México.

La Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos, deberá participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de esta materia, así como celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas protegidas.

El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos, revisará y evaluará las condiciones de seguridad, instalaciones y equipo de prevención de riesgos en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, espectáculos, centros de concentración masiva que se ubiquen dentro del Municipio; emitiendo en su caso el visto bueno correspondiente, cuando así proceda, previa inspección y verificación de los giros comerciales.

A través de la Dirección se impartirán cursos teórico-prácticos para implementar la cultura de la Protección Civil en las instituciones gubernamentales, la industria, sector educativo y población en general.

En materia ambiental revisará, las condiciones, instalaciones y equipo necesario con que deban contar los establecimientos industriales, comerciales y de servicios para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, asimismo podrá implementar las medidas de seguridad y/o correctivas necesarias, en aquellos lugares donde existan malos olores y/o fauna nociva, que estén afectando a los vecinos, derivada del hacinamiento de animales incluyendo los de carácter doméstico, por lo que podrá solicitar al dueño la reubicación de estos.

Mantendrá a la población canina del municipio libre de la circulación del virus rábico, a través de la aplicación de la vacuna antirrábica, asimismo asumirá el control de su crecimiento por medio de la captura y recolección de animales en vía pública y por esterilización quirúrgica.

La Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la legislación existente en la materia, así como en los reglamentos que en ellos se expida, por lo que podrá iniciar los procedimientos administrativos y aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, sin menoscabo de las sanciones que contempla el presente Bando, a todos aquellos ciudadanos que incumplan con la normatividad de la materia, procurando de esta manera corregir e inhibir conductas contrarias a las normas y cultura de protección civil y ecológica.

se ubiquen dentro del Municipio; emitiendo en su caso el visto bueno correspondiente, cuando así proceda, previa inspección y verificación de los giros comerciales.

A través de la Dirección se impartirán cursos teórico-prácticos para implementar la cultura de la Protección Civil en las instituciones gubernamentales, la industria, sector educativo y población en general.

Mantendrá a la población canina del municipio libre de la circulación del virus rábico, a través de la aplicación de la vacuna antirrábica, asimismo asumirá el control de su crecimiento por medio de la captura y recolección de animales en vía pública y por esterilización quirúrgica.

La Dirección de Protección Civil, y Bomberos, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la legislación existente en la materia, así como en los reglamentos que en ellos se expida, por lo que podrá iniciar los procedimientos administrativos y aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, sin menoscabo de las sanciones que contempla el presente Bando, a todos aquellos ciudadanos que incumplan con la normatividad de la materia, procurando de esta manera corregir e inhibir conductas contrarias a las normas y cultura de protección civil.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos en términos de su reglamento, será la única facultada para evaluar, analizar y gestionar la autorización para la quema, compra y venta de material pirotécnico, en términos del cumplimiento de los requisitos señalados en la norma respectiva.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA BIS De la Dirección de Medio Ambiente

ARTÍCULO 39 BIS.- La Dirección de Medio Ambiente será la encargada de la formulación, ejecución y evaluación de los asuntos municipales en materia de conservación ecológica y protección al medio ambiente. Las instalaciones de carácter municipal contarán con un sistema de manejo ambiental, las cuales serán reconocidas como oficinas sustentables, observando en todo caso las disposiciones normativas del código para la Biodiversidad del Estado de México.

La Dirección de Medio Ambiente, deberá participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de esta materia, así

La Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos en términos de su reglamento, será la única facultada para evaluar, analizar y gestionar la autorización para la quema, compra y venta de material pirotécnico, en términos del cumplimiento de los requisitos señalados en la norma respectiva. En el caso de que los actos, conductas u omisiones en que se incurran sean considerados como infracciones a las disposiciones legales establecidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México o sus Reglamentos y, el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atizapán de Zaragoza; éstas se castigarán atendiendo al tipo de sanción previsto en dichos ordenamientos, sin menoscabo de las sanciones que contempla el presente Bando en su artículo 80 en materia ambiental.

como celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas protegidas.

En materia ambiental revisará, las condiciones, instalaciones y equipo necesario con que deban contar los establecimientos industriales, comerciales y de servicios para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, asimismo podrá implementar las medidas de seguridad y/o correctivas necesarias, en aquellos lugares donde existan malos olores y/o fauna nociva, que estén afectando a los vecinos, derivada del hacinamiento de animales incluyendo los de carácter doméstico, por lo que podrá solicitar al dueño la reubicación de estos.

La Dirección de Medio Ambiente, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la legislación existente en la materia, así como en los reglamentos que en ellos se expida, por lo que podrá iniciar los procedimientos administrativos y aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, sin menoscabo de las sanciones que contempla el presente Bando, a todos aquellos ciudadanos que incumplan con la normatividad de la materia.

En el caso de que los actos, conductas u omisiones en que se incurran sean considerados como infracciones a las disposiciones legales establecidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México o sus Reglamentos; éstas se castigarán atendiendo al tipo de sanción previsto en dichos ordenamientos, sin menoscabo de las sanciones que contempla el presente Bando en materia ambiental.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

De la Dirección de Desarrollo Social

ARTÍCULO 41.- La Dirección de Desarrollo Social es la encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política e infraestructura en materia de desarrollo social, a fin de conducir una política social que fomente la solidaridad, la equidad de género y la igualdad de oportunidades a través de programas municipales que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los atizapenses.

Es también responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social apoyar, contribuir en el proceso de realización de acciones para abatir el rezago educativo en el territorio municipal, formular mecanismos que eviten la deserción escolar, asimismo administrar las instalaciones deportivas, fomentar, impulsar y promover la práctica deportiva en todos los grupos sociales y propiciar la

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

De la Dirección de Desarrollo Social

ARTÍCULO 41.- La Dirección de Desarrollo Social es la encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política e infraestructura en materia de desarrollo social, a fin de conducir una política social que fomente la solidaridad, la equidad de género y la igualdad de oportunidades a través de programas municipales que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los atizapenses.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA BIS

De la Dirección de Cultura, Arte y Recreación

ARTÍCULO 41 BIS.- Es responsabilidad de la Dirección de Cultura, Arte y Recreación apoyar, contribuir en el proceso de realización de acciones para abatir el rezago educativo en el territorio municipal, formular mecanismos que

armonía de la salud física, mental, cultural y social de los atizapenses por medio del deporte y acciones de recreación y esparcimiento, a través de acuerdos en coordinación con las instituciones públicas y privadas que ponderen el derecho a que los ciudadanos cuenten con mejores opciones para la convivencia social y mejorar su calidad de vida. Asimismo la promoción, producción, gestión y divulgación de las artes, a través de programas que permitan a la población acceder a las diversas manifestaciones de la cultura en sus diferentes corrientes y temáticas; y preservar el patrimonio histórico, artístico y cultural del Municipio.

eviten la deserción escolar, asimismo administrar las instalaciones deportivas, fomentar, impulsar y promover la práctica deportiva en todos los grupos sociales y propiciar la armonía de la salud física, mental, cultural y social de los atizapenses por medio del deporte y acciones de recreación y esparcimiento, a través de acuerdos en coordinación con las instituciones públicas y privadas que ponderen el derecho a que los ciudadanos cuenten con mejores opciones para la convivencia social y mejorar su calidad de vida. Asimismo, la promoción, producción, gestión y divulgación de las artes, a través de programas que permitan a la población acceder a las diversas manifestaciones de la cultura en sus diferentes corrientes y temáticas; y preservar el patrimonio histórico, artístico y cultural del Municipio.

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
De la Dirección de Desarrollo
Económico y Asuntos Metropolitanos**

ARTÍCULO 42.- La Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos promoverá y fomentará el empleo de las personas sin discriminación, el desarrollo económico, industrial, tecnológico, comercial, artesanal, de servicios y turismo en el Municipio; asimismo, participará en las acciones orientadas a la oportuna atención de los asuntos de carácter metropolitano y establecerá las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente, además de llevar a cabo la gestión, análisis, planeación y coordinación de programas, proyectos y acciones de impacto regional de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de acuerdos o convenios que el H. Ayuntamiento celebre con organismos y/o autoridades internacionales en materia de cooperación económica, transferencia de tecnología, intercambio cultural y relaciones políticas, la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos será la encargada de la gestión y tramitación de dichos acuerdos o convenios, siempre en coordinación con las Autoridades Federales competentes y cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable en la materia.

...

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
De la Dirección de Desarrollo
Económico y Asuntos Metropolitanos**

ARTÍCULO 42.- La **Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos** promoverá y fomentará el empleo de las personas sin discriminación, el desarrollo económico, industrial, tecnológico, comercial, artesanal, de servicios y turismo en el Municipio; asimismo, participará en las acciones orientadas a la oportuna atención de los asuntos de carácter metropolitano y establecerá las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente, además de llevar a cabo la gestión, análisis, planeación y coordinación de programas, proyectos y acciones de impacto regional de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de acuerdos o convenios que el H. Ayuntamiento celebre con organismos y/o autoridades internacionales en materia de cooperación económica, transferencia de tecnología, intercambio cultural y relaciones políticas, la Dirección de **Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos** será la encargada de la gestión y tramitación de dichos acuerdos o convenios, siempre en coordinación con las Autoridades Federales competentes y cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable en la materia.

...

**SECCIÓN DÉCIMA SEXTA
De la Dirección de Apoyo a la Mujer**
ARTÍCULO 43.- La Dirección de Apoyo a la Mujer es el área de la Administración Pública Municipal encargada de impulsar la institucionalización de la

**SECCIÓN DÉCIMA SEXTA
De los Organismos Públicos Descentralizados
Municipales**
Del Instituto de la Mujer

<p>perspectiva de género, mediante acciones afirmativas y políticas públicas que mejoren de manera integral la calidad de vida y garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de la planeación, coordinación, interlocución, vinculación y gestión con todos los sectores de la sociedad, en todos los ámbitos de la vida económica, social, científica, cultural y política del municipio de Atizapán de Zaragoza.</p> <p>Esta Dirección promoverá procesos de aprendizaje dirigidos a la sociedad, así como la difusión de propuestas de Política Pública con perspectiva de Género en el Municipio.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- El Instituto de la Mujer es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es impulsar la institucionalización de la perspectiva de género, mediante acciones afirmativas y políticas públicas que mejoren de manera integral la calidad de vida y garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de la planeación, coordinación, interlocución, vinculación y gestión con todos los sectores de la sociedad, en todos los ámbitos de la vida económica, social, científica, cultural y política del municipio de Atizapán de Zaragoza.</p> <p>Este Instituto promoverá procesos de aprendizaje dirigidos a la sociedad, así como la difusión de propuestas de Política Pública con perspectiva de Género en el Municipio.</p>
<p align="center">SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA De los Organismos Públicos Descentralizados Municipales</p>	<p align="center">SE DEROGA</p>
	<p align="center">Del Instituto de la Juventud</p> <p>ARTÍCULO 45 BIS. El Instituto de la Juventud es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es planear, programar, orientar y mejorar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, así como crear espacios de convivencia, recreación e integración para los programas de la administración pública, en cumplimiento a la Ley de la Juventud del Estado de México.</p>
<p align="center">SECCIÓN DÉCIMA NOVENA De las Comisiones Edilicias</p> <p>ARTÍCULO 49.- Las Comisiones Edilicias serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Cabildo acuerdos, acciones o normas cuyo propósito sea mejorar la Administración Pública Municipal; las cuales son y estarán integradas de la siguiente forma:</p> <p>I. Comisión Edilicia de Gobernación Presidente: C. Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional. Secretario: C. Ana María Camacho Cortés, Segundo Regidor. Vocal: C. Régulo Pastor Fernández Rivera, Síndico Municipal.</p>	<p align="center">SECCIÓN DÉCIMA NOVENA De las Comisiones Edilicias</p> <p>ARTÍCULO 49.- Las Comisiones Edilicias serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Cabildo acuerdos, acciones o normas cuyo propósito sea mejorar la Administración Pública Municipal; las cuales son y estarán integradas de la siguiente forma:</p> <p>I. Comisión Edilicia de Gobernación Presidente: C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional. Secretario: C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora Vocal: C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal Vocal:</p>

Vocal:

C. Alejandro Chávez Vélez, Octavo Regidor.

Vocal:

C. Ricardo Ismael Hernández Chávez, Séptimo Regidor.

II. Comisión Edilicia de Seguridad Pública**Presidente:**

C. Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional.

Secretario:

C. Luis Alberto Luna Espinoza, Quinto Regidor.

Vocal:

C. Agustín Varela Sánchez, Primer Regidor.

Vocal:

C. Haydee García Mendoza, Sexto Regidor.

Vocal:

C. Flavio Román Villanueva Navidad, Noveno Regidor.

III. Comisión Edilicia de Protección Civil**Presidente:**

C. Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional.

Secretario:

C. Régulo Pastor Fernández Rivera, Síndico Municipal

Vocal:

C. Agustín Varela Sánchez, Primer Regidor.

Vocal:

C. Bárbara Arista Rodríguez, Décimo Tercer Regidor.

Vocal:

C. Haydee García Mendoza, Sexto Regidor.

IV. Comisión Edilicia de Planeación**Presidente:**

C. Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional.

Secretario:

C. Agustín Varela Sánchez, Primer Regidor.

Vocal:

C. Ana María Camacho Cortés, Segundo Regidor.

Vocal:

C. Régulo Pastor Fernández Rivera, Síndico Municipal

Vocal:

C. Ana Laura Medina Moreno, Décimo Primer Regidor.

V. Comisión Edilicia de Agua, Drenaje y Alcantarillado**Presidente:**

C. Ricardo Ismael Hernández Chávez, Séptimo Regidor.

Secretario:

C. Alejandro Chávez Vélez, Octavo Regidor.

Vocal:

C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora

Vocal:

C. Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo Regidor

II. Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito**Presidente:**

C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional.

Secretario:

C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal

Vocal:

C. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor

Vocal:

C. María Elvira Reyes Santillán, Décima Regidora

Vocal:

C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora

III. Comisión Edilicia de Protección Civil**Presidente:**

C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional.

Secretario:

C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor

Vocal:

C. Elia Briceño Mendoza.-Séptima Regidora

Vocal:

C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora

Vocal:

C. Francisco Rodolfo Solorza Luna.-Sexto Regidor

IV. Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo**Presidente:**

C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional.

Secretario:

C. María Inés Saucedo Reséndiz.-Quinta Regidora

Vocal:

C. Carlos Alberto Rayo Sánchez.-Noveno Regidor

Vocal:

C. David Ávalos González.-Cuarto Regidor

Vocal:

María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora

V. Comisión Edilicia de SAPASA**Presidente:**

C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora

Secretario:

C. Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo Regidor

Vocal:

C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal

C. Ana María Camacho Cortés, Segundo Regidor.

Vocal:

C. Bárbara Arista Rodríguez, Décimo Tercer Regidor.

Vocal:

C. Luis Alberto Luna Espinoza, Quinto Regidor.

VI. Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Tenencia de la Tierra

Presidente

C. Ana María Camacho Cortés, Segundo Regidor.

Secretario

C. Haydee García Mendoza, Sexto Regidor.

Vocal

C. José Daniel Meza Montero, Décimo Segundo Regidor

Vocal

C. Luis Alberto Luna Espinoza, Quinto Regidor.

Vocal

C. Alejandro Chávez Vélez, Octavo Regidor.

VII. Comisión Edilicia de Autotransporte

Presidente

C. Alejandro Chávez Vélez, Octavo Regidor.

Secretario

C. Agustín Varela Sánchez, Primer Regidor.

Vocal

C. Uziel Vera Osorio.- Tercer Regidor.

Vocal

C. Leticia Bautista Ceja, Cuarto Regidor

Vocal

C. Flavio Román Villanueva Navidad, Noveno Regidor.

VIII. Comisión Edilicia de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Presidente

C. Haydee García Mendoza, Sexto Regidor.

Secretario

C. Ana María Camacho Cortés, Segundo Regidor.

Vocal

C. Ricardo Ismael Hernández Chávez, Séptimo Regidor.

Vocal

C. Flavio Román Villanueva Navidad, Noveno Regidor.

Vocal

C. José Daniel Meza Montero, Décimo Segundo Regidor.

IX. Comisión Edilicia de Reglamentación

Presidente

C. Agustín Varela Sánchez.-Primer Regidor

Secretario

C. Flavio Román Villanueva Navidad, Noveno Regidor.

Vocal

C. Régulo Pastor Fernández Rivera, Síndico Municipal.

Vocal:

C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora

Vocal:

C. María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora

VI. Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Presidente

C. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor

Secretario

C. Francisco Rodolfo Solorza Luna, Sexto Regidor

Vocal

C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora

Vocal

C. David Ávalos González, Cuarto Regidor

Vocal

C. Antonio Pacheco Villeda, Décimo Primer Regidor

VII. Comisión Edilicia DIF

Presidente

C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora

Secretario

C. David Ávalos González, Cuarto Regidor

Vocal

C. Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo Regidor

Vocal

C. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor

Vocal

C. María Elvira Reyes Santillán, Décima Regidora

VIII. Comisión Edilicia de Reglamentación

Presidente

C. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor

Secretario

C. Francisco Rodolfo Solorza Luna, Sexto Regidor

Vocal

C. Rosalba Navarrete Cerón, Tercera Regidora

Vocal

C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal

Vocal

C. Jorge Luis Portillo Salgado, Décimo Tercer Regidor

IX. Comisión Edilicia de Servicios Públicos

Presidente

C. David Ávalos González, Cuarto Regidor

Secretario

C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora

Vocal

C. Francisco Rodolfo Solorza Luna, Sexto Regidor

Vocal

C. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor

Vocal

C. Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo

Vocal

C. Leticia Bautista Ceja, Cuarto Regidor.

Vocal

C. José Daniel Meza Montero, Décimo Segundo Regidor.

X. Comisión Edilicia de Obras Públicas**Presidente**

C. Uziel Vera Osorio, Tercer Regidor.

Secretario

C. Luis Alberto Luna Espinoza, Quinto Regidor.

Vocal

C. Haydee García Mendoza, Sexto Regidor.

Vocal

C. Bárbara Arista Rodríguez, Décimo Tercer Regidor.

Vocal

C. Ana Laura Medina Moreno, Décimo Primer Regidor.

XI. Comisión Edilicia de Servicios Públicos**Presidente**

C. Leticia Bautista Ceja, Cuarto Regidor.

Secretario

C. Bárbara Arista Rodríguez, Décimo Tercer Regidor.

Vocal

C. Ana María Camacho Cortés, Segundo Regidor.

Vocal

C. Haydee García Mendoza, Sexto Regidor.

Vocal

C. Héctor García Granados, Décimo Regidor.

XII. Comisión Edilicia de Mercados, Abasto y Rastro**Presidente**

C. Flavio Román Villanueva Navidad, Noveno Regidor.

Secretario

C. Leticia Bautista Ceja, Cuarto Regidor.

Vocal

C. Uziel Vera Osorio, Tercer Regidor.

Vocal

C. Ana Laura Medina Moreno, Décimo Primer Regidor.

Vocal

C. Héctor García Granados, Décimo Regidor.

XIII. Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, Turismo, Asuntos Metropolitanos e Internacionales**Presidente**

C. Ana Laura Medina Moreno, Décimo Primer Regidor.

Secretario

C. Uziel Vera Osorio, Tercer Regidor.

Vocal

C. Héctor García Granados, Décimo Regidor.

Vocal

Regidor

X. Comisión Edilicia de Desarrollo Económico**Presidente**

C. Jorge Luis Portillo Salgado, Décimo Tercer Regidor

Secretario

C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora

Vocal

C. María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora

Vocal

C. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor

Vocal

C. Francisco Rodolfo Solorza Luna, Sexto Regidor

XI. Comisión Edilicia de Desarrollo Social**Presidente**

C. María Elvira Reyes Santillán, Décima Regidora

Secretario

C. Jorge Luis Portillo Salgado, Décimo Tercer Regidor

Vocal

C. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor

Vocal

C. David Ávalos González, Cuarto Regidor

Vocal

C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora

XII. Comisión Edilicia de Población**Presidente**

C. Rosalba Navarrete Cerón, Tercera Regidora

Secretario

C. Bárbara Ivette Rodríguez Tijerina, Primera Regidora

Vocal

C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora

Vocal

C. María Elvira Reyes Santillán, Décima Regidora

Vocal

C. Jorge Luis Portillo Salgado, Décimo Tercer Regidor

XIII. Comisión Edilicia de Hacienda**Presidente**

C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal.

Secretario

C. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor

Vocal

C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora

Vocal

C. David Ávalos González, Cuarto Regidor

Vocal

C. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor

C. Ricardo Ismael Hernández Chávez, Séptimo Regidor.

Vocal

C. Régulo Pastor Fernández Rivera, Síndico Municipal.

XIV. Comisión Edilicia de Equidad De Género y Juventud

Presidente

C. Bárbara Arista Rodríguez, Décimo Tercer Regidor.

Secretario

C. Ana Laura Medina Moreno, Décimo Primer Regidor.

Vocal

C. Leticia Bautista Ceja, Cuarto Regidor.

Vocal

C. Ana María Camacho Cortés, Segundo Regidor.

Vocal

C. Uziel Vera Osorio, Tercer Regidor.

XV. Comisión Edilicia de Desarrollo Social

Presidente

C. Luis Alberto Luna Espinoza, Quinto Regidor.

Secretario

C. Ricardo Ismael Hernández Chávez, Séptimo Regidor.

Vocal

C. Alejandro Chávez Vélez, Octavo Regidor.

Vocal

C. Ana María Camacho Cortés, Segundo Regidor.

Vocal

C. Bárbara Arista Rodríguez, Décimo Tercer Regidor.

XVI. Comisión Edilicia de Población

Presidente

C. José Daniel Meza Montero, Décimo Segundo Regidor.

Secretario

C. Héctor García Granados, Décimo Regidor.

Vocal

C. Leticia Bautista Ceja, Cuarto Regidor.

Vocal

C. Ana Laura Medina Moreno, Décimo Primer Regidor.

Vocal

C. Ricardo Ismael Hernández Chávez, Séptimo Regidor.

XVII. Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Deporte y Recreación

Presidente

C. Héctor García Granados, Décimo Regidor.

Secretario

C. José Daniel Meza Montero, Décimo Segundo Regidor.

Vocal

C. Luis Alberto Luna Espinoza, Quinto Regidor.

XIV. Comisión Edilicia de Patrimonio

Presidente

C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal

Secretario

C. María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora

Vocal

C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora

Vocal

C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora

Vocal

C. Antonio Pacheco Villeda, Décimo Primer Regidor

XV. Comisión Edilicia de Empleo y Capacitación del Personal

Presidente

C. Bárbara Ivette Rodríguez Tijerina, Primera Regidora

Secretario

C. Antonio Pacheco Villeda, Décimo Primer Regidor

Vocal

C. Francisco Rodolfo Solorza Luna, Sexto Regidor

Vocal

C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora

Vocal

C. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor

XVI. Comisión Edilicia de Prevención de la Violencia y la Delincuencia

Presidente

C. Francisco Rodolfo Solorza Luna, Sexto Regidor

Secretario

C. Rosalba Navarrete Cerón, Tercera Regidora

Vocal

C. María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora

Vocal

C. David Ávalos González, Cuarto Regidor

Vocal

C. Jorge Luis Portillo Salgado, Décimo Tercer Regidor

XVII. Comisión Edilicia de Preservación y Restauración del Medio Ambiente

Presidente

C. Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo Regidor

Secretario

C. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor

Vocal

C. Bárbara Ivette Rodríguez Tijerina, Primera Regidora

Vocal

C. Francisco Rodolfo Solorza Luna, Sexto Regidor

Vocal

C. María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora

<p>Vocal C. Agustín Varela Sánchez, Primer Regidor.</p> <p>Vocal C. Uziel Vera Osorio, Tercer Regidor.</p> <p>XVIII. Comisión Edilicia de Hacienda</p> <p>Presidente C. Régulo Pastor Fernández Rivera, Síndico Municipal.</p> <p>Secretario C. Agustín Varela Sánchez, Primer Regidor.</p> <p>Vocal C. Alejandro Chávez Vélez, Octavo Regidor.</p> <p>Vocal C. Haydee García Mendoza, Sexto Regidor.</p> <p>Vocal C. Luis Alberto Luna Espinoza, Quinto Regidor.</p> <p>XIX. Comisión Edilicia de Patrimonio</p> <p>Presidente C. Régulo Pastor Fernández Rivera, Síndico Municipal.</p> <p>Secretario C. Ricardo Ismael Hernández Chávez, Séptimo Regidor.</p> <p>Vocal C. Uziel Vera Osorio, Tercer Regidor.</p> <p>Vocal C. Leticia Bautista Ceja, Cuarto Regidor.</p> <p>Vocal C. Flavio Román Villanueva Navidad, Noveno Regidor.</p>	<p>XVIII. Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos</p> <p>Presidente C. María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora</p> <p>Secretario C. María Elvira Reyes Santillán, Décima Regidora</p> <p>Vocal C. Rosalba Navarrete Cerón, Tercera Regidora</p> <p>Vocal C. Antonio Pacheco Villeda, Décimo Primer Regidor</p> <p>Vocal C. David Ávalos González, Cuarto Regidor</p> <p>XIX. Comisión Edilicia de Participación Ciudadana</p> <p>Presidente C. Antonio Pacheco Villeda, Décimo Primer Regidor</p> <p>Secretario C. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor</p> <p>Vocal C. David Ávalos González, Cuarto Regidor</p> <p>Vocal C. Bárbara Ivette Rodríguez Tijerina, Primera Regidora</p> <p>Vocal C. María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora</p>
<p>ARTÍCULO 57.- La Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos, promoverá y fomentará el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, turísticas y de servicios en el Municipio; impulsando el establecimiento de la micro, pequeña, mediana y grande empresa en el territorio, efectuando programas y acciones para impulsar el empleo a través de la capacitación empresarial; así como la realización de convenios de ámbito nacional e internacional, mediante hermanamientos, protocolos de colaboración e intercambios tecnológicos, ambientales y culturales; de conformidad con las disposiciones legales aplicables de la materia, procurando en todo caso que la simplificación administrativa garantice la atracción de nuevas y mejores inversiones</p>	<p>ARTÍCULO 57.- La Dirección de Desarrollo Económico Y Asuntos Metropolitanos, promoverá y fomentará el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, turísticas y de servicios en el Municipio; impulsando el establecimiento de la micro, pequeña, mediana y grande empresa en el territorio, efectuando programas y acciones para impulsar el empleo a través de la capacitación empresarial; así como la realización de convenios de ámbito nacional e internacional, mediante hermanamientos, protocolos de colaboración e intercambios tecnológicos, ambientales y culturales; de conformidad con las disposiciones legales aplicables de la materia, procurando en todo caso que la simplificación administrativa garantice la atracción de nuevas y mejores inversiones</p>
<p>ARTÍCULO 58.- El trámite o revalidación de la licencia de uso de suelo, cédula informativa de zonificación, visto bueno de la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos y la licencia de funcionamiento para la realización de actividades de servicios, comerciales e industriales, se llevará a cabo en el Centro de Atención Empresarial (CAE), dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos.</p>	<p>ARTÍCULO 58.- El trámite o revalidación de la licencia de uso de suelo, cédula informativa de zonificación, visto bueno de la Dirección de Protección Civil, y Bomberos y la licencia de funcionamiento para la realización de actividades de servicios, comerciales e industriales, se llevará a cabo en el Centro de Atención Empresarial (CAE), dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico.</p>

<p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO DE LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y PROHIBICIONES Capítulo Primero De las Generalidades</p> <p>ARTÍCULO 64.- El H. Ayuntamiento deberá tener como una de sus prioridades de gobierno la protección ecológica y el mejoramiento al medio ambiente, mediante el diseño y aplicación de planes y programas para cumplir con dicho objetivo, a través de dictar, normar y conducir la política ambiental, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el Código de la Biodiversidad del Estado de México y sus Reglamentos.</p> <p>Además, fomentará las políticas de prevención, preservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales; así como la difusión de la cultura ambiental, promoción de la participación activa de la ciudadanía y el fomento de las prácticas de la producción limpia.</p> <p>El H. Ayuntamiento diseñará, implementará y evaluará los programas y actividades en materia de protección ambiental en el Municipio, de acuerdo a la normatividad que se expida. Asimismo elaborará y difundirá el Reglamento Municipal de Protección Ambiental, el Programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y el Reglamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.</p> <p>Asimismo, el H. Ayuntamiento, cuando lo considere pertinente a través de la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos, ordenará las visitas domiciliarias de inspección ambiental a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisará en forma directa el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones en la materia. Cuando conozca de actos, conductas u omisiones que rebasen su ámbito de atribuciones, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que sea ésta quien aplique las correspondientes sanciones previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO DE LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y PROHIBICIONES Capítulo Primero De las Generalidades</p> <p>ARTÍCULO 64.- El H. Ayuntamiento deberá tener como una de sus prioridades de gobierno la protección ecológica y el mejoramiento al medio ambiente, mediante el diseño y aplicación de planes y programas para cumplir con dicho objetivo, a través de dictar, normar y conducir la política ambiental, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el Código de la Biodiversidad del Estado de México y sus Reglamentos.</p> <p>Además, fomentará las políticas de prevención, preservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales; así como la difusión de la cultura ambiental, promoción de la participación activa de la ciudadanía y el fomento de las prácticas de la producción limpia.</p> <p>El H. Ayuntamiento diseñará, implementará y evaluará los programas y actividades en materia de protección ambiental en el Municipio, de acuerdo a la normatividad que se expida. Asimismo elaborará y difundirá el Reglamento Municipal de Protección Ambiental, el Programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y el Reglamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.</p> <p>Asimismo, el H. Ayuntamiento, cuando lo considere pertinente a través de la Dirección de Medio Ambiente, ordenará las visitas domiciliarias de inspección ambiental a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisará en forma directa el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones en la materia. Cuando conozca de actos, conductas u omisiones que rebasen su ámbito de atribuciones, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que sea ésta quien aplique las correspondientes sanciones previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Segundo De las Prohibiciones para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente</p> <p>ARTÍCULO 66.- Queda estrictamente prohibido lo siguiente:</p> <p>I...IV</p> <p>.</p> <p>V. Producir o emanar cualquier contaminante que altere la atmósfera, agua o suelo que pueda provocar degradación, efectos o molestias en</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo Segundo De las Prohibiciones para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente</p> <p>ARTÍCULO 66.- Queda estrictamente prohibido lo siguiente:</p> <p>I...IV</p> <p>.</p> <p>V. Producir o emanar cualquier contaminante que altere la atmósfera, agua o suelo que pueda provocar degradación, efectos o molestias en</p>

<p>perjuicio de la salud humana y de los ecosistemas. La Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos, en el ejercicio de sus atribuciones, puede dictarlas medidas de seguridad contenidas en el presente Bando Municipal sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales.</p>	<p>perjuicio de la salud humana y de los ecosistemas. La Dirección de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus atribuciones, puede dictarlas medidas de seguridad contenidas en el presente Bando Municipal sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales.</p>
<p>VI...XXIII</p>	<p>VI...XXIII</p>
<p>ARTÍCULO 69.- El H. Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Normatividad, en estricto apego a las atribuciones conferidas, tendrá en todo momento la facultad de regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en establecimientos comerciales, estacionamientos, puestos fijos, semifijos, ambulantes en vía pública y en mercados públicos municipales y privados; así como el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario, además de supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad comercial.</p> <p>En todo bien inmueble del dominio privado o en sus áreas de uso común no se podrá ejercer actividad comercial alguna sin contar previamente con la Licencia o Permiso de funcionamiento correspondiente, expedida por la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Normatividad a través del Centro de Atención Empresarial, asimismo deberá obtener el visto bueno de la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos.</p> <p>Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de espectáculos y centros de concentración masiva que se ubiquen dentro del Municipio deberán contar con las instalaciones, condiciones de seguridad, equipo de prevención de riesgos y protección del medio ambiente para salvaguardar la integridad física de las personas, de la salud humana y de los ecosistemas.</p>	<p>ARTÍCULO 69.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Gobierno por conducto de la Subdirección de Verificación y Orientación Mercantil, en estricto apego a las atribuciones conferidas, tendrá en todo momento la facultad de regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en establecimientos comerciales, estacionamientos, puestos fijos, semifijos, ambulantes en vía pública y en mercados públicos municipales y privados; así como el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario, además de supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad comercial.</p> <p>En todo bien inmueble del dominio privado o en sus áreas de uso común no se podrá ejercer actividad comercial alguna sin contar previamente con la Licencia o Permiso de funcionamiento correspondiente, expedida por la Dirección de Gobierno por conducto de la Subdirección de Certificación, Inspección, Mercados y Vía Pública a través del Centro de Atención Empresarial, asimismo deberá obtener el visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de espectáculos y centros de concentración masiva que se ubiquen dentro del Municipio deberán contar con las instalaciones, condiciones de seguridad, equipo de prevención de riesgos y protección del medio ambiente para salvaguardar la integridad física de las personas, de la salud humana y de los ecosistemas.</p>
<p>ARTÍCULO 71.- El H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Vinculación Ciudadana, auxiliado por el Síndico Municipal realizará campañas permanentes de promoción de la cultura y el fortalecimiento de una sana convivencia condominal.</p>	<p>ARTÍCULO 71.- El H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Gobierno, auxiliado por el Síndico Municipal realizará campañas permanentes de promoción de la cultura y el fortalecimiento de una sana convivencia condominal.</p>

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EN LO GENERAL LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES Y ADICIONES, EN SU CASO, AL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

Por unanimidad de votos a favor de manera nominal, se aprueba en lo general.

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aprueba en lo general las modificaciones, derogaciones y adiciones, al Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme a lo siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS REGLAS GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES
GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Atizapán de Zaragoza, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza está integrado por un cuerpo colegiado que se denomina H. Ayuntamiento y un Órgano Ejecutivo depositado en la Presidenta Municipal, a quien corresponde exclusivamente la ejecución de las decisiones del H. Ayuntamiento y el desarrollo de la función administrativa de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

ARTÍCULO 3.- La observancia de este Reglamento es obligatoria para todos los titulares de las dependencias, entidades de la Administración Pública Municipal y demás servidores públicos.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- La Presidenta Municipal como responsable ejecutivo del gobierno municipal tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para el despacho de los asuntos que le competen, la Presidenta Municipal se auxiliará de las dependencias municipales, organismos públicos descentralizados municipales, órganos auxiliares del H. Ayuntamiento y demás entidades administrativas que señalen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 6.- Para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, la Presidenta Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, podrá crear, fusionar y/o modificar la estructura de las dependencias municipales, organismos descentralizados, entidades públicas dispuestas por la ley, empresas con participación que requiera la Administración Pública Municipal y órganos auxiliares, así como asignar las funciones de las mismas, suprimiendo las que resulten innecesarias.

ARTÍCULO 7.- La Presidenta Municipal podrá nombrar y remover libremente a los servidores públicos del Gobierno Municipal, cuyo nombramiento o remoción, no esté determinado en otra forma por las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- La Presidenta Municipal someterá para su aprobación al H. Ayuntamiento los reglamentos y acuerdos, expedirá circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 9.- Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que la Presidenta Municipal promulgue o expida, para iniciar su vigencia deberán estar validados por el Secretario del Ayuntamiento y publicados en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Presidenta Municipal resolver los casos de controversia sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO III
DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 11.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Para ser titular de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal a que se refiere este Reglamento, es necesario:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con los conocimientos necesarios en el área de su competencia.
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional.
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- V. No estar sujeto a procedimiento administrativo alguno.
- VI. Cubrir los demás requisitos que señalen las leyes específicas.

ARTÍCULO 13.- Corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, cumplir con las siguientes responsabilidades, atribuciones y funciones genéricas relativas al ejercicio de su encargo:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en el área a su cargo, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del gobierno municipal contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Formular los anteproyectos, proyectos, programas y presupuestos anuales;
- III. Elaborar, aplicar y actualizar; los Manuales de Organización y Procedimientos en el área a su cargo, que previamente sean autorizados;
- IV. Acordar con la Presidenta Municipal o con quien ella designe, los asuntos cuya resolución o trámite así lo requieran;
- V. Firmar los documentos de trámite derivados del ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Formular y entregar de manera mensual y oportuna los dictámenes e informes que les sean solicitados;
- VII. Auxiliar al H. Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones, así como aquellos que les sean solicitados por los Presidentes de las Comisiones Edilicias o sus integrantes, con respecto a los asuntos que les hayan sido turnados por el Cabildo;
- VIII. Participar en la elaboración de políticas, procedimientos, normas, sistemas y lineamientos, relacionadas con el desempeño y responsabilidad de sus atribuciones y funciones;
- IX. Integrar, controlar y custodiar la información contenida en los

archivos administrativos a su cargo, conforme a sus necesidades operativas y a los lineamientos contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento;

- X. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, incidencias, promociones y remociones del personal a su cargo;
- XI. Acordar con sus Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos adscritos al área de la cual son titulares, los asuntos que sean de su competencia;
- XII. Conceder audiencias al público sobre asuntos de los cuales los particulares sean parte y se encuentren tramitando en el área a su cargo;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir en las áreas a su cargo, las políticas, programas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que el Ejecutivo Municipal haya acordado;
- XIV. Firmar los movimientos del personal adscrito a su Dirección, recabando las demás firmas correspondientes;
- XV. Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante la dependencia o entidad a su cargo, conforme a derecho y de forma objetiva;
- XVI. Atender las peticiones de los particulares de manera pronta, actuando siempre conforme a derecho y de acuerdo con los lineamientos contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento, el Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y legislación aplicable al caso concreto;
- XVII. Delegar las funciones que legalmente procedan, previo acuerdo con la Presidenta Municipal;
- XVIII. Coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y proporcionarles, cuando les sea solicitada, la información necesaria que generen en el ejercicio de sus funciones, en tiempo y forma;
- XIX. Firmar el acta de entrega-recepción al inicio de su gestión. Elaborar y firmar el acta de entrega – recepción y sus anexos, al término de su gestión; vigilar que sus subordinados cumplan con el acto administrativo de entrega-recepción, en los casos que así lo disponga la normatividad aplicable, para lo cual deberá solicitar la intervención de la Contraloría Interna Municipal;
- XX. Habilitar días y horas inhábiles en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XXI. Rendir oportunamente los informes solicitados por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- XXII. Vigilar que se mantengan actualizados los inventarios de los bienes muebles que se encuentren en el área a su cargo y se practiquen inventarios físicos de los mismos, cuando menos dos veces al año, con la participación de la Sindicatura Municipal y la Contraloría Interna Municipal;
- XXIII. Rendir cuentas a la Tesorería Municipal, de los recursos financieros que reciba para la operación del área a su cargo, garantizando su manejo conforme a los lineamientos que expida para el efecto dicha Dependencia;
- XXIV. Atender en tiempo y forma las observaciones y recomendaciones que

resulten con motivo de las auditorías practicadas por la Contraloría Interna Municipal, los Órganos Superiores de Fiscalización tanto a nivel Federal como Estatal y las que legalmente se hayan realizado; así como atender los requerimientos de información que en su caso realice la Comisión Edilicia de Hacienda;

- XXV.** Vigilar que el personal a su cargo cumpla con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

ARTÍCULO 14.- Las atribuciones no delegables otorgadas al titular de la dependencia o entidad municipal que corresponda según la materia, las ejercerá en forma directa y las delegables las podrá ejercer por sí o por conducto del subordinado directo a favor de quien se haga la delegación de atribuciones, lo cual deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito de la Presidenta Municipal, debidamente fundado y motivado.

ARTÍCULO 15.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, podrán conformar la estructura orgánica que requieran, previa autorización expresa del H. Ayuntamiento para el buen desempeño de sus funciones, en los términos que les sea autorizada por la Presidenta Municipal, de acuerdo al presupuesto asignado. Las funciones de las unidades administrativas deberán quedar establecidas en los Manuales de Organización y Procedimientos.

ARTÍCULO 16.- En la estructura de cada dependencia de la Administración Pública Municipal, se incluirán la Coordinación Administrativa y la Coordinación Jurídica.

La Coordinación Administrativa será el enlace de cada dependencia con la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, para el mejor funcionamiento y operatividad de las áreas de la Administración Pública Municipal.

La Coordinación Jurídica será el enlace de cada dependencia con la Dirección Jurídica y Consultiva, para la atención pronta y oportuna de los asuntos jurídicos de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 17.- A los Coordinadores Administrativos les corresponden las siguientes funciones, en el ámbito de la dependencia a la que pertenecen:

- I. Tramitar oportunamente ante la Dirección de Administración, los movimientos de personal integrando un archivo de cada uno de los servidores públicos;
- II. Promover la capacitación del personal ante la Dirección de Administración;
- III. Integrar, controlar y custodiar la información contenida en los archivos administrativos a su cargo;
- IV. Tramitar las requisiciones de bienes y servicios ante la Dirección de Administración;
- V. Elaborar los manuales de organización y procedimientos; en los cuales quedarán definidas las funciones de cada una de las unidades administrativas que integran el área;
- VI. Llevar el registro y control de los bienes, así como gestionar su mantenimiento;

- VII. Elaborar y controlar el presupuesto asignado a su área;
- VIII. Llevar el registro y control de los reportes de los prestadores de servicio social;
- IX. Llevar el control y registro del consumo de gasolina de las unidades vehiculares que sus dependencias tengan asignadas;
- X. Manejar el fondo fijo para las compras urgentes y requisiciones de cuantía menor, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal;
- XI. Las demás funciones que le sean asignadas por el titular de la dependencia o entidad, así como las que resulten necesarias para el correcto desempeño de sus labores;

ARTÍCULO 17 (BIS).- A los Coordinadores Jurídicos les corresponden las siguientes funciones, en el ámbito de la dependencia a la que pertenecen:

- I. Analizar los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos que de acuerdo a sus áreas correspondan;
- II. Proporcionar asesoría jurídica oportuna para la atención de las consultas que de manera expresa le sean formuladas;
- III. Remitir toda la información que la Dirección Jurídica y Consultiva, les solicite, para el desarrollo de sus funciones;
- IV. Ejercer las acciones necesarias para proteger y, en su caso, reivindicar la propiedad del Municipio;
- V. Promover todas las acciones administrativas y judiciales que sean convenientes para los intereses del Municipio, en coordinación con la Dirección Jurídica y Consultiva,
- VI. Asistir a los programas de capacitación que realice la Dirección Jurídica y Consultiva, para fortalecer la actuación de la Administración Pública Municipal;
- VII. Revisar, emitir opinión y otorgar el visto bueno jurídico, respecto de los contratos y convenios que celebren sus áreas de adscripción;
- VIII. Formular los proyectos de respuesta a peticiones de particulares o requerimientos de instituciones públicas;
- IX. Formar parte de los Comités y Comisiones que le correspondan, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- X. Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal será auxiliada por las siguientes:

- I. Dependencias;

- a) Oficina de la Presidencia.
 - b) Secretaría del Ayuntamiento.
 - c) Tesorería Municipal.
 - d) Contraloría Interna Municipal.
 - e) Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
 - f) Dirección Jurídica y Consultiva.
 - g) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
 - h) Dirección de Servicios al Autotransporte.
 - i) Dirección de Desarrollo Urbano
 - j) Dirección de Infraestructura y Obras Públicas.
 - k) Dirección de Servicios Públicos.
 - l) Dirección de Desarrollo Social.
 - m) Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos.
 - n) Dirección de Gobierno.
 - o) Dirección de Protección Civil y Bomberos.
 - p) Dirección de Comunicación Institucional.
 - q) Dirección de Medio Ambiente
 - r) Dirección de Cultura, Arte y Recreación.
- II. Organismos Públicos Descentralizados Municipales: Los cuales estarán sujetos a las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables;
- a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
 - b) Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA).
 - c) Instituto de la Mujer.
 - d) Instituto de la Juventud.
 - e) Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos.
- III. Organismo Público Municipal Autónomo: El que estará sujeto a las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables;
- a) Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 19.- Los titulares de cada Dirección tendrán la responsabilidad de proponer al Ejecutivo del H. Ayuntamiento las modificaciones que permitan mejorar lineamientos, atribuciones y responsabilidades de cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica de la dependencia a su cargo.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL SECTOR CENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 20.- La Oficina de la Presidencia Municipal es la encargada de auxiliar a

la Presidenta Municipal, en las diferentes actividades propias de su encomienda, así como en la atención a la ciudadanía y a los servidores públicos que soliciten audiencia.

ARTÍCULO 21.- La Oficina de la Presidencia Municipal estará integrada por las siguientes unidades administrativas conformadas por un titular y el personal que requiera las necesidades del servicio:

- I. Coordinación de Asesores;
- II. Secretaría Particular;
- III. Secretaría Técnica;
- IV. Coordinación de Logística, Giras y Eventos;
- V. Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información;
- VI. Coordinación de Asuntos Religiosos;
- VII. Coordinación de Relaciones Públicas;
- VIII. Coordinación de Planeación Estratégica; y
- IX. Coordinación de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 22.- El Secretario del Ayuntamiento, además de las atribuciones que expresamente le señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otras disposiciones legales aplicables, se encargará del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir por delegación expresa de la Presidenta Municipal los asuntos de orden político interno;
- II. Conducir las relaciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con los miembros del H. Ayuntamiento;
- III. Coordinar a los Titulares y garantizar el funcionamiento de las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora del Municipio;
- IV. Habilitar a los Oficiales Secretarios, adscritos a las Oficialías Mediadora- Conciliadora y Calificadora, en ausencia temporal de sus titulares, por un período que no exceda de treinta días naturales;
- V. Coadyuvar en los procesos electorales de conformidad con la legislación electoral aplicable en el Municipio;
- VI. Coordinar a las Oficialías de Registro Civil;
- VII. Coadyuvar en la emisión de la Clave Única de Registro de Población (CURP), a los solicitantes del Municipio y región;
- VIII. Nombrar o habilitar a los servidores públicos en funciones de notificadores adscritos a la Dependencia a su cargo;
- IX. Coordinar las funciones de la Oficialía Común de Partes;
- X. Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 23.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría del Ayuntamiento, se integrará de la siguiente manera:

- I. Asesor Jurídico;
- II. Subdirección de Apoyo Institucional;
- III. Subdirección de Seguimiento y Evaluación;
- IV. Subdirección de Patrimonio Municipal;

CAPÍTULO III DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- La Tesorería es una Dependencia de la Administración Pública de Atizapán de Zaragoza y a través de sus Unidades Administrativas y Ejecutoras, conducirá sus acciones en forma programada con base en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal; los programas que de éste se deriven y sean de su competencia; así como las funciones en materia tributaria, gasto y deuda que sean de su competencia, el presupuesto autorizado por el H. Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables. En el mismo sentido atenderá las instrucciones y los acuerdos emitidos por la Presidenta Municipal y el H. Ayuntamiento tomados en sesión de Cabildo. Para hacer posible la obtención de los objetivos y prioridades. Su actividad se conducirá bajo los principios de transparencia, proporcionalidad, eficiencia, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual, calendarizando los gastos con base en la norma vigente al momento de su ejecución.

ARTÍCULO 25.- A la Tesorería Municipal por conducto de su titular, a quien se le denominará Tesorero Municipal, le corresponde además de las atribuciones que expresamente señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el presente Reglamento y demás normas legales, administrativas y reglamentarias, encargarse del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables
- III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales.
- IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios.
- V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables

- VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal
- VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos
- VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia
- IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables
- X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal
- XI. Proponer la política de ingresos de la Tesorería Municipal.
- XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes.
- XIV. Ministrar a los interesados los datos oficiales que se le solicitaren, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal.
- XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.
- XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al H. Ayuntamiento;
- XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del H. Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
- XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;
- XX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el H. Ayuntamiento con el Estado;
- XXI. Entregar oportunamente al Síndico, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas;
- XXII. Elaborar políticas, lineamientos y normas para la instrumentación, implementación y modernización del proceso de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, conforme a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XXIII. Establecer lineamientos para la instrumentación de sistemas de Catastro, Estadística e Información en coordinación con las Dependencias de la Administración Pública, para coadyuvar en materia hacendaria y de recaudación;
- XXIV. Someter a consideración del H. Ayuntamiento las normas sobre subsidios que conceda el H. Ayuntamiento a contribuyentes e instituciones públicas y privadas, atendiendo a las necesidades propias en cuanto a la vulnerabilidad económica de cada uno;

- XXV.** Ejercer las normas y políticas sobre sistemas de contabilidad gubernamental, previamente establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXVI.** Controlar y evaluar el ejercicio de las inversiones y gasto público Municipal;
- XXVII.** Supervisar los calendarios de gasto, ministraciones, ampliaciones y reducciones líquidas, liberaciones, retenciones, recalendarizaciones y trasposos presupuestarios de las Dependencias de la Administración Pública, sobre la base de estudios y la disponibilidad financiera;
- XXVIII.** Preparar y emitir opinión con relación a los convenios, contratos y autorizaciones que celebren las dependencias con capacidad jurídica para tal efecto, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XXIX.** Integrar para su glosa ante el Órgano Superior de Fiscalización, los informes mensuales la cuenta pública del Municipio, en coordinación con las Direcciones y Entidades corresponsables de la Administración Pública;
- XXX.** Aplicar los métodos como autoridad fiscal a los contribuyentes conforme a la norma jurídica aplicable, de tal forma que permita cumplir con los planes de recaudación del H. Ayuntamiento, así como imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales y, en su caso, ordenar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución fiscal correspondiente;
- XXXI.** Emitir y firmar los nombramientos del personal que se desempeñe como notificador y ejecutor;
- XXXII.** Apoyar y asesorar a las Dependencias de la Administración Pública, en la formulación y programación de su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal;
- XXXIII.** Ejercer las atribuciones de Titular del Catastro Municipal, que será aparejado al nombramiento de Tesorero que haga el H. Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal;
- XXXIV.** Acudir personalmente o a través de un representante debidamente facultado para tal efecto, a los comités, comisiones y diversas actividades que de acuerdo a sus funciones deba intervenir, así como a aquellos en los que intervenga en representación del H. Ayuntamiento en el ámbito Estatal y Federal;
- XXXV.** Dar a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos, así como observarlo y exigir su observancia en todos los niveles de la estructura orgánica de la Tesorería;
- XXXVI.** Impulsar la capacitación y actualización de los funcionarios y empleados de la Tesorería
- XXXVII.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 25 (bis).- El Tesorero tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones no delegables:

- I.** Fijar y dirigir, previo acuerdo con la Presidenta Municipal y conforme a las disposiciones legales la política hacendaria;
- II.** Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;

- III. Evaluar los planes y estudios que se realizan sobre las diversas fuentes de financiamiento del Ayuntamiento para incrementar los ingresos, tendientes a mejorar los sistemas de control fiscal, así como proponer las políticas de investigación en materia Catastral para el mejor desempeño de las funciones en la materia;
- IV. Acordar con la Presidenta Municipal o con los Titulares de las Unidades Administrativas que lo requieran, los asuntos cuya resolución o trámite lo ameriten;
- V. Informar a la Presidenta Municipal, sobre el avance del gasto público de las Dependencias de la Administración Pública y los flujos disponibles; así como sobre la ejecución y avances de los programas de la Tesorería;
- VI. Expedir con base en el presente Reglamento, los manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público necesarios para el funcionamiento de la Tesorería;
- VII. Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Tesorería, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas;
- VIII. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento, sean atribuciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Tesorería;
- IX. Someter a consideración de la Presidenta Municipal la designación o remoción de los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Tesorería, atendiendo las disposiciones de la normatividad aplicable;
- X. Designar previo acuerdo con la Presidenta Municipal y la normatividad aplicable, al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes de servidores públicos que se presenten dentro de la Tesorería;
- XI. Comparecer en las sesiones de Cabildo, cuando así lo soliciten en los términos legales y aplicables, para informar sobre la situación que guardan los asuntos propios de la Tesorería o cuando se trate un asunto concerniente a sus atribuciones;
- XII. Proponer a la Presidenta Municipal la celebración de convenios, que sean de su competencia, así como suscribir contratos, convenios, actos y demás documentos que se relacionen directamente con la representación, trámite y resolución de su competencia, previstos en la ley;
- XIII. Controlar y suscribir conjuntamente con la Presidenta Municipal o con quien ella designe, los títulos de crédito, contratos y convenios que sean requeridos para apoyar las finanzas del H. Ayuntamiento;
- XIV. Autorizar la programación de los pagos en base a previa evaluación de los pasivo de los diversos proveedores, acreedores y prestadores de servicios;
- XV. Proponer al H. Ayuntamiento la cancelación de créditos fiscales, cuando sea incoachable o insostenible su cobro, o bien por insolvencia de deudores u obligados solidarios conforme lo estipula la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México;
- XVI. Intervenir en representación del H. Ayuntamiento en las controversias que se susciten, dentro de la materia de su competencia, aportando todo fundamento legal objetivo que por ejercicio de sus funciones le sea atribuible;

- XVII.** Promover el mejoramiento continuo de la imagen de la Tesorería ante la ciudadanía; y
- XVIII.** Atender las auditorías financieras y fiscales que le sean aplicadas al H. Ayuntamiento le correspondan conforme a sus atribuciones atender.

ARTÍCULO 26.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Tesorería Municipal, se integrará de la siguiente manera:

- I.** Tesorería Municipal;
- II.** Subtesorería de Egresos;
- III.** Subtesorería de Ingresos;
- IV.** Subdirección de Catastro;

CAPÍTULO IV DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.- La Contraloría Interna Municipal es el órgano de control y vigilancia establecido por el H. Ayuntamiento para integrar los procedimientos y aplicar las sanciones de su competencia en la Administración Pública Municipal; contando con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Ley de Seguridad del Estado de México y en las demás disposiciones legales aplicables, en materia de vigilancia, evaluación, control y fiscalización municipal, así como de responsabilidades de los servidores públicos y de sus actos a que se refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

La función de control interno se ejercerá coordinadamente con el Síndico Municipal.

ARTÍCULO 28.- Además de las previstas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Contralor Interno Municipal, tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I.** Fijar y dirigir la política de control interno de la Administración Pública Municipal;
- II.** Vigilar que las actividades de las dependencias y entidades municipales se sujeten a los términos de la legislación aplicable y a los objetivos, criterios y políticas que determine el H. Ayuntamiento;
- III.** Validar los manuales de organización y procedimientos de cada una de las dependencias y entidades municipales;
- IV.** Realizar auditorías e inspecciones a las dependencias del H. Ayuntamiento en términos de la Circular General No.4-2002 de la Contraloría Interna Municipal, en la cual se establecen las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones que al efecto emita e informar a la Presidenta Municipal sobre el resultado de las evaluaciones, auditorías e inspecciones practicadas a las dependencias y entidades municipales;
- V.** Instruir, citar a garantía de audiencia, fincar pliegos preventivos, tramitar y resolver hasta su total conclusión los procedimientos administrativos

disciplinarios, patrimoniales y resarcitorios a que se refiere la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como imponer y aplicar las sanciones que procedan con las formalidades, actos, etapas y regulación que al efecto se señalan en dicho ordenamiento y en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable;

- VI. Cotejar y certificar los documentos que obren en los archivos de la Contraloría Interna Municipal, para efectos de trámite interno;
- VII. Brindar a los servidores públicos la asesoría que le soliciten, en el ámbito de su competencia, en materia de control y evaluación;
- VIII. Emitir las políticas y lineamientos para la formulación evaluación del Programa de Simplificación y Modernización de la Administración Pública Municipal;
- IX. Informar a la Presidenta Municipal para que en términos de sus facultades, de vista al C. Agente del Ministerio Público respecto de los actos u omisiones de los servidores públicos municipales, de los cuales tenga conocimiento y pudieran configurar actos constitutivos de delito;
- X. Dar asesoría a las dependencias y entidades municipales para la elaboración de manuales de organización y de procedimientos, además de dar seguimiento para su correcta aplicación y en su caso, sancionar los mismos y su incumplimiento por parte de los servidores públicos;
- XI. Recibir y dar trámite a las quejas, denuncias y sugerencias en contra de los servidores públicos que se presenten en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal y en su caso en los módulos de atención que al efecto se constituyan;
- XII. Nombrar a los servidores públicos en funciones de Auditor, Inspector y Notificador de la Contraloría Interna Municipal.
- XIII. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal en los procesos de registro y actualización de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales;
- XIV. Participar en los Comités de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Obra Pública y; de Adquisiciones y Servicios, en los términos que al efecto se establezcan;
- XV. Asesorar e intervenir en el acto de entrega-recepción de las Unidades Administrativas de las dependencias y entidades municipales, de acuerdo con la legislación aplicable; y
- XVI. Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría Interna Municipal, se integrará de la siguiente manera:

- I. Contraloría Interna Municipal;
- II. Subcontraloría de Auditoría Financiera Patrimonial;
- III. Subcontraloría de Responsabilidades;
- IV. Subcontraloría de Auditoría de Obras Públicas;
- V. Coordinación de Sistemas de Gestión Municipal;

**CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL**

ARTÍCULO 30.- Las atribuciones de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I.** Reclutar, seleccionar, contratar y asignar a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, el personal que requieran para sus funciones;
- II.** Diseñar y emitir los gafetes que acrediten como tal a los servidores públicos de la administración;
- III.** Controlar y registrar asistencia, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables y demás incidencias relacionadas con los Servidores Públicos Municipales;
- IV.** Llevar a cabo las adquisiciones de bienes, arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose en su caso, a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia;
- V.** Supervisar y asistir el área de Recursos Humanos;
- VI.** Integrar y actualizar el catálogo de proveedores y prestadores de servicios;
- VII.** Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieren para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que requieran las áreas que integran de acuerdo a los requisitos establecidos en las diversas disposiciones legales aplicables;
- VIII.** Mantener el resguardo y actualización del Archivo de Personal;
- IX.** Integrar y revisar los anteproyectos del programa anual de adquisiciones, en coordinación con las áreas que conforman la Administración Pública Municipal, conformando el programa anual de adquisiciones con base en el presupuesto anual autorizado;
- X.** Controlar y vigilar los almacenes de bienes adquiridos, así como los lugares destinados para guarda de vehículos propiedad municipal y demás inmuebles que tengan relación directa con las funciones encomendadas, debiendo en todo momento resguardar en buen estado los bienes recepcionados en el almacén, e informar la adquisición de bienes de activo fijo a la Secretaría del Ayuntamiento;
- XI.** Conservar en buen estado y coordinar el mantenimiento y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XII.** Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles y servicios;
- XIII.** Organizar y proveer los servicios generales que requieran las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal;
- XIV.** Controlar y asegurar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal a cargo del personal responsable del resguardo, y demás datos

- que sean necesarios para su control, vigilando además el correcto suministro de energéticos incluyendo aquellas unidades en comodato;
- XV.** Proponer y gestionar los convenios de prestaciones que mejoren las condiciones de vida de los servidores públicos municipales;
 - XVI.** Presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Ayuntamiento;
 - XVII.** Participar en las negociaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (S.U.T.E.Y.M.) y controlar el cumplimiento del convenio de prestaciones socioeconómicas aplicables a los trabajadores sindicalizados;
 - XVIII.** Establecer políticas para el mejor mantenimiento de los recursos materiales de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;
 - XIX.** Dirigir, evaluar y autorizar los programas, procesos y procedimientos para la elaboración y pago de nómina;
 - XX.** Fortalecer las relaciones entre el Sindicato y el H. Ayuntamiento, acordando conjuntamente las condiciones y normas de trabajo, vigilando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales;
 - XXI.** Establecer los lineamientos de operación, programas y rutinas de trabajo, para las labores que se desarrollen en los talleres de carpintería, herrería y mecánico, intendencia, servicio de fotocopiado e impresión, mensajería y correspondencia interna;
 - XXII.** Establecer medidas de racionalización del gasto, sin menoscabo de la calidad en el servicio, que proporcionan las áreas y entidades municipales;
 - XXIII.** Dirigir, coordinar e impartir la capacitación de los servidores públicos, para fortalecer sus conocimientos, habilidades y vocación de servicio;
 - XXIV.** Promover la capacitación integral en actitudes, aptitudes y desarrollo profesional de los servidores públicos del Municipio;
 - XXV.** Apoyar en la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización de los servidores públicos municipales;
 - XXVI.** Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, conforme a los acuerdos tomados en el Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones; y
 - XXVII.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 31.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Administración de Desarrollo de Personal, se integrará de la siguiente manera:

- I.** Dirección de Administración y Desarrollo de Personal;
- II.** Coordinación General de Coordinadores Administrativos;
- III.** Subdirección de Tecnología de la información;
- IV.** Subdirección de Recursos Humanos;
- V.** Subdirección de Recursos Materiales;
- VI.** Subdirección de Administración y Control;
- VII.** Subdirección de Servicios Generales;

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

ARTÍCULO 32.- La Dirección Jurídica y Consultiva es el órgano consultivo del H. Ayuntamiento responsable de brindar asesoría y orientación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de brindar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos derivados de éstos, tramitar la defensa de los intereses de la autoridad municipal ante los distintos órganos jurisdiccionales, administrativos, agrarios o del trabajo; en las distintas esferas de competencia Federal o Local, según corresponda, en los que se desarrollen los conflictos de intereses en los que el H. Ayuntamiento sea parte, interponiendo en caso de procedencia el Juicio de Amparo correspondiente, así como conocer y dar seguimiento a aquellos Juicios de Amparo en los que el H. Ayuntamiento o sus Dependencias hayan sido señalados como responsables; así como brindar asistencia jurídica a la población Atizapense de escasos recursos, en aquellos asuntos de carácter familiar y de interés público en los que sea necesario.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la Dirección Jurídica y Consultiva el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Analizar los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que surtan efectos contra terceros o sean de observancia general, que se sometan a consideración del cuerpo edilicio o de la Presidenta Municipal, cuando así lo soliciten las dependencias;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tanto para la atención de las consultas que de manera expresa le sean formuladas, como para la asistencia y coadyuvancia con las unidades administrativas durante el procedimiento administrativo y la generación del acto emanado del mismo, a fin de garantizar que la exteriorización de la voluntad de la autoridad sea apegada a derecho, eficaz y sustentable frente a cualquier órgano jurisdiccional o administrativo;
- III. Requerir en los plazos que la Dirección Jurídica y Consultiva disponga, a las Dependencias que corresponda, a efecto de que éstas remitan toda la información que resulte necesaria para el ejercicio de la acción o el planteamiento de la defensa más adecuada;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Administración y de Personal en los supuestos de terminación de la relación laboral con los servidores públicos pudiendo realizar los convenios que en derecho procedan y en su caso substanciar en todas las etapas los juicios laborales;
- V. Ejercer, en calidad superior, los poderes vinculados a la relación jerárquica respecto de las unidades jurídicas de las dependencias, así como coordinarse con sus órganos, a fin de participar activamente en el proceso de formación de la voluntad administrativa y atender de manera conjunta aquellos asuntos identificados como relevantes ya sea por su trascendencia política, económica o social;
- VI. Brindar apoyo al Síndico Municipal en la substanciación de los Recursos Administrativos de Inconformidad;
- VII. Ejercer las acciones necesarias para proteger y, en su caso,

- reivindicar la propiedad del Municipio;
- VIII.** Promover todas las acciones administrativas y judiciales que sean convenientes para los intereses del Municipio, así como llevar a cabo la defensa del H. Ayuntamiento en los procedimientos administrativos y procesos jurisdiccionales en los que éste o sus dependencias administrativas sean parte, en cualquier materia del derecho y en todas sus etapas procesales, incluyendo la interposición de recursos inclusive del Juicio de Amparo, acordando con la Presidenta Municipal lo conducente, respecto de la atención de estos asuntos y recabando la información necesaria por parte de las dependencias y entidades, a fin de ejercer la acción o plantear la defensa más adecuada;
- IX.** Proponer e implementar los programas de capacitación que sean necesarios para fortalecer la actuación de la Administración Pública Municipal, particularmente en materia de procedimiento;
- X.** Revisar, emitir opinión y otorgar el visto bueno jurídico, respecto de los contratos y convenios que celebre el H. Ayuntamiento a través de sus representantes;
- XI.** Formular los proyectos de respuesta a peticiones de particulares o requerimientos de instituciones públicas, cuando así le sea encomendado por la Presidenta Municipal;
- XII.** Tramitar y resolver los procedimientos que se le instruyan por parte de la Presidenta Municipal, particularmente en materia de obras públicas, adquisiciones, enajenaciones y concesiones;
- XIII.** Formar parte de los Comités y Comisiones que le correspondan, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XIV.** Brindar a los ciudadanos que lo soliciten, asesoría jurídica y/o representación legal gratuita, exclusivamente en los juicios iniciales y dentro de la jurisdicción del municipio de Atizapán de Zaragoza, en las materias: Divorcio Incausado, Divorcio Voluntario, Pensión Alimenticia, Guarda y Custodia, Rectificación de Acta, Acreditación de Concubinato, Dependencia Económica, Identidad de Persona y Sucesión Intestamentaria de Tramitación Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: residir en el municipio de Atizapán de Zaragoza, percibir ingresos menores a los \$6,000.00 mensuales y reunir los requisitos que establece el estudio socioeconómico;
- XV.** Aceptar y ejercer los poderes que le otorgue la Presidenta Municipal y aquellos otros que le sean señalados en los acuerdos, reglamentos y demás ordenamientos correspondientes;
- XVI.** Las Coordinaciones que integran la Dirección Jurídica y Consultiva, tendrán las facultades, atribuciones y obligaciones que se determinen en el Reglamento Interno de esta Dirección;
- XVII.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 34.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección Jurídica y Consultiva, se integrará de la siguiente manera:

- I.** Dirección Jurídica y Consultiva;
- a)** Coordinación de Asuntos Civiles y Laborales.
- b)** Coordinación de Asuntos Penales.

- c) Coordinación de lo Contencioso Administrativo.
- d) Coordinación de Amparo y Agrario.
- e) Coordinación de Bufete Jurídico.
- f) Coordinación de Contratos y Convenios.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 35.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tiene como principal atribución proteger y preservar la seguridad ciudadana y el control vial en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de delitos; asimismo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 36.- Las atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Proponer a la Presidenta Municipal los planes y programas acordes a las necesidades del Territorio Municipal en materia de Seguridad Pública y Vialidad, en su conjunto y de manera particular aquellos que sean necesarios aplicar en las diversas comunidades sin menoscabo de aquellos planes y programas que se convengan con los Consejos de Participación Ciudadana, las organizaciones vecinales y/o asociaciones de colonos;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas, dicten las autoridades federales, estatales y municipales, para la prestación del servicio, coordinación, intercambio de información, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Contar con las estadísticas delictivas debidamente documentadas y supervisar las acciones de los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. Promover y asegurar la capacitación técnica y práctica de los elementos que integran la Dirección;
- VI. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a cargo del personal de los cuerpos policiales y comunicar de inmediato estos hechos a las instancias estatales y federales que correspondan;
- VII. Tramitar ante la autoridad competente, la revalidación de la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego, para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que por sus funciones requieran de ello;
- VIII. Auxiliar a las autoridades estatales y federales cuando sea requerido para

- ello;
- IX.** Mantener actualizada la base de datos del personal operativo y administrativo de la Dirección;
 - X.** Instruir al personal operativo de cada sector para el debido resguardo de las instalaciones, oficinas públicas y bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;
 - XI.** Determinar la creación de grupos especiales para la protección y prevención del delito;
 - XII.** Informar a las autoridades correspondientes, para efecto del Registro Estatal de Seguridad Pública, sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento; municiones y equipo, para los efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - XIII.** Implementar junto con los mandos tácticos, los operativos que sean necesarios, de acuerdo con la información derivada de la unidad de estadística e informática, cuando así se acuerde, en coordinación con otros cuerpos de seguridad pública, conforme a las disposiciones de la Ley;
 - XIV.** Proponer ante las autoridades municipales el nombramiento del Presidente y Representantes de la Comisión de Honor y Justicia;
 - XV.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el ejercicio de su función:

- I.** Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del Municipio, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- II.** Prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;
- III.** Cumplir las órdenes verbales o por escrito que reciban de sus superiores jerárquicos en razón a la aplicación de la ley de la materia y demás disposiciones legales;
- IV.** Auxiliar a la población y a las autoridades judiciales y administrativas en actos encaminados al bien común, en el ámbito de su competencia;
- V.** Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables;
- VI.** Detener y remitir sin demora ante el Ministerio Público competente, a las personas en caso de delito flagrante, así como los objetos relacionados con éste;
- VII.** Detener, remitir y consultar en el sistema de plataforma México los posibles antecedentes delictivos, que pudiesen tener aquellos que sean detenidos en flagrancia delictiva e inmediatamente, y sin demora, presentar ante la Autoridad Competente, así como los objetos relacionados con éste;
- VIII.** Detener y remitir sin demora ante el Oficial Calificador, a las personas que quebranten el Bando Municipal, así como los objetos relacionados con este;

- IX. Remitir sin demora ante el Oficial Calificador en turno, a las personas y sus vehículos que habiendo participado en un accidente de tránsito no lleguen a un acuerdo en el lugar de los hechos, respecto de la reparación del daño, como lo establece la normatividad vigente;
- X. Realizar la detención de infractores, cumpliendo con los requisitos previstos en la Constitución y demás ordenamientos y legales aplicables;
- XI. Imponer a los conductores de vehículos automotores, infractores dentro del territorio municipal de Atizapán de Zaragoza, las sanciones señaladas en los reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables, a través del o los documentos que de acuerdo a la normatividad corresponda.
- XII. Acudir a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como de obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XIII. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades, investigaciones y detenciones que realice;
- XIV. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento Correspondiente; y
- XV. Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal vigente, este Reglamento y demás ordenamientos legales, emitidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y los relacionados con la seguridad pública.
- XVI. Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 38.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, integrará una Comisión de Honor y Justicia, misma que tendrá como principal atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelvan procedimientos de amonestación, suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal, por el incumplimiento en sus deberes y obligaciones.

ARTÍCULO 39. La Comisión de Honor y Justicia iniciará los procedimientos administrativos conducentes, en coordinación estrecha con la Contraloría Interna Municipal y apegados a los principios de legalidad, equidad y justicia, por lo cual otorgará al elemento policial sujeto a procedimiento la debida garantía de audiencia.

ARTÍCULO 40.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Subdirección de Supervisión General
- III. Subdirección de Enlace y Comunicación Social.
- IV. Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- V. Subdirección de Tránsito Municipal;
- VI. Subdirección de Operaciones;

- VII. Subdirección de Capacitación y Logística;
- VIII. Subdirección de Servicios Facultativos;
- IX. Subdirección de Prevención del Delito;
- X. Subdirección de Inteligencia y estadística del delito.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE

ARTÍCULO 41.- La Dirección de Servicios al Autotransporte tendrá a su cargo la expedición y control de documentos que autoricen la circulación y conducción de vehículos en el territorio municipal. Así como, la supervisión y operación de programas relacionados con el transporte público que estén asentados o circulen dentro del territorio municipal, en función del acuerdo que para tales efectos se celebre con la Secretaría del Transporte del Estado de México.

Realizará los proyectos de cada una de las vías de circulación de la infraestructura vial local a que se refiere el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, en cuanto su diseño de funcionalidad, autorizando bahías en los paraderos, carriles de desaceleración, carriles confinados en paradas, sentido de circulación del tránsito de vehículos, puentes peatonales, señalamientos verticales y horizontales y su balizamiento, dispositivos reductores de velocidad, semáforos y todos los demás que tenga conferidos en los ordenamientos de carácter estatal y municipal.

Tendrá a su cargo la guardia y custodia de vehículos remitidos al Depósito Municipal de Vehículos, autorizará su salida y cobrará el uso de suelo conforme a la tarifa emitida por la Secretaría de Transporte del Estado de México. En los casos de ingreso serán liberados sin costo alguno mediante oficio respectivo firmado por el Oficial Calificador en turno, los vehículos que hayan participado en un hecho de tránsito, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de conciliación en la Oficialía Calificadora Municipal hasta por un plazo de máximo de 24 horas, previa solicitud de dicha instancia.

ARTÍCULO 42.- Las atribuciones de la Dirección de Servicios al Autotransporte, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados al uso particular y uso comercial, que no sean competencia de otras autoridades;
- II. Expedir a particulares, licencias y permisos de conducir de vehículos automotores;
- III. Elaborar y autorizar los formatos de boletas de infracción, llevar su control y realizar las órdenes de pago de las mismas;
- IV. Realizar estudios técnicos para determinar la factibilidad y en su caso, colocar, modificar o retirar señalamientos y dispositivos para el control

- del tránsito vehicular;
- V. Brindar el servicio de arrastre gratuito, dentro del territorio municipal, cuando el automóvil se encuentre varado por falla mecánica en vías principales;
 - VI. Custodiar los vehículos que ingresen al Depósito Municipal por alguna infracción al Reglamento de Tránsito del Estado de México y demás aplicables, realizar el cobro por concepto de derechos por el uso de suelo con base en la tarifa que autorice la Secretaría de Transporte del Estado de México, así como autorizar su salida, previo pago de los derechos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos indispensables para su liberación;
 - VII. Coordinar programas de trabajo con las autoridades estatales y municipales, a fin de lograr mejores resultados de transporte público;
 - VIII. Elaborar, dar seguimiento, cumplir y evaluar los programas del transporte dentro del territorio municipal;
 - IX. Coadyuvar en la creación de un programa de transporte congruente con las necesidades del Municipio;
 - X. Establecer comunicación permanente con el Gobierno del Estado de México, a efecto de verificar las autorizaciones de bases y derroteros del transporte público que deben prestar el servicio en el Municipio;
 - XI. Coadyuvar con el Gobierno del Estado de México en la inspección y vigilancia del servicio que presta el transporte público de pasajeros y de carga en el Municipio, a efecto de que se proporcione conforme a lo que establece la normatividad vigente en la materia;
 - XII. Coordinar con el Gobierno del Estado de México la implementación y ejecución de operativos a efecto de eliminar efectivamente el transporte público irregular;
 - XIII. Coadyuvar en las acciones para el reordenamiento del transporte público de pasajeros y de carga dentro del territorio municipal;
 - XIV. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios en materia de transporte y vialidad, que celebre el Municipio;
 - XV. Programar y llevar a cabo reuniones de trabajo con los representantes de las empresas que presten el servicio de transporte público y de carga en el Municipio, para hacer eficiente y asegurar el servicio;
 - XVI. Participar en reuniones de trabajo con transportistas y Consejos de Participación Ciudadana para encontrar soluciones a la problemática del transporte público y vialidades del Municipio;
 - XVII. Determinar, implementar y coordinar la difusión de los programas y actividades de la Dirección de Servicios al Autotransporte en beneficio de la población y de la Administración Pública Municipal;
 - XVIII. Implementar las acciones pertinentes para mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad y poder con ello mantener vigente el certificado que le da la validez correspondiente a los procesos ya certificados;
 - XIX. Atender y dar seguimiento a las peticiones, quejas y sugerencias en el servicio por parte del ciudadano;
 - XX. Participar en el ámbito de su competencia en la planeación ordenada y responsable del crecimiento urbano, así como colaborar en la administración del uso adecuado del suelo en la jurisdicción territorial, considerando en su caso la opinión sobre imagen urbana que emitan las asociaciones de colonos debidamente acreditadas a

- través de su área técnica, sin que la misma sea determinante para el otorgamiento de autorizaciones o licencias; y
- XXI.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 43.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Servicios al Autotransporte, se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de Servicios al Autotransporte;
- II. Subdirección Operativa;
- III. Subdirección Administrativa;
- IV. Coordinación de Evaluación y Seguimiento;

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 44.- La Dirección de Desarrollo Urbano, es la dependencia municipal encargada del ordenamiento de los asentamientos humanos y del control del desarrollo urbano dentro del territorio municipal, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y, en su caso, aplicación de sanciones, enfocando su atención a factores que propicien la armonía, la salud, la equidad y la sostenibilidad de las comunidades y de sus habitantes, cuidando aspectos de vialidad, equipamiento, urbanización, servicios, regularización de la tenencia de la tierra, reglamentación de uso de suelo, y otros afines, de conformidad a lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 45.- Las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en el artículo 5.10 y los que conforman al Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Delegar funciones y responsabilidades al personal adscrito a esta área;
- II. Impulsar la capacitación de su personal;
- III. Tramitar con autoridades de los tres niveles de gobierno, el apoyo de servicios, la aplicación de programas y de recursos financieros en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población y de obra pública;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos jurídicos, políticas, planes, normas técnicas y oficiales, en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población y de obra pública;
- V. Instrumentar y aplicar la reglamentación municipal, mecanismos de control interno, medidas de seguridad preventiva y correctiva, tendientes a ordenar el desarrollo urbano del Municipio, a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas o bienes y a

- evitar asentamientos humanos irregulares;
- VI.** Realizar, iniciar, tramitar y aplicar diligencias, procedimientos administrativos, resoluciones y ejecuciones de las mismas, en la esfera de sus atribuciones, a quien contravenga las disposiciones legales en materia de su competencia, apoyándose en la coercitividad de la ley y en autoridades superiores, otorgando siempre la garantía de audiencia, la inconformidad administrativa y demás recursos que la ley otorga;
 - VII.** Intervenir en representación de la Presidenta Municipal, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en los asuntos relativos al ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población;
 - VIII.** Elaborar, modificar o actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que de él se deriven;
 - IX.** Promover la precisión y reconocimiento de los límites territoriales municipales;
 - X.** Colocar mojoneras y señalización en los límites municipales reconocidos oficialmente;
 - XI.** Celebrar convenios urbanísticos y de vivienda cuando no se trate de obras de impacto regional, en cuyo caso solicitará a la Presidenta Municipal su intervención para la suscripción de los mismos, con la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría Infraestructura, ambas del Gobierno del Estado de México;
 - XII.** Identificar en el Municipio, geodésica, cartográfica y físicamente, las zonas irregulares y las susceptibles de regularización de tenencia de la tierra, así como integrar el padrón correspondiente;
 - XIII.** Impulsar en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, las acciones que permitan el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano existentes, así como proponer las áreas municipales para la correcta distribución territorial, tanto de la obra pública como de las obras de infraestructura y equipamiento urbano;
 - XIV.** Promover y participar, en lo referente a predios e inmuebles necesarios tanto para obra pública, como regularización de la tenencia de la tierra, el equipamiento urbano para reservas territoriales, expropiación, desincorporación, disponibilidad, adquisición y derecho de preferencia indistintamente con el Estado para adquirirlos, así como en la certificación de la suficiencia presupuestal para este efecto;
 - XV.** Informar al Catastro Municipal los predios de reciente regularización;
 - XVI.** Promover ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Infraestructura y la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, la aprobación para apertura, ampliación, modificación o incorporación a la traza urbana municipal, de las vías públicas existentes y las programadas, así como coadyuvar en la utilización de las mismas en el ámbito de su competencia;
 - XVII.** Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios, así como recibirlas mediante actas de entrega-recepción;
 - XVIII.** Observar y dar seguimiento a las obligaciones por impacto significativo en materia de vialidad, medio ambiente, agua, drenaje, saneamiento y protección civil;
 - XIX.** Llevar a cabo dentro del ámbito de su competencia, el registro,

- seguimiento y control del desarrollo de los fraccionamientos y conjuntos urbanos;
- XX.** Autorizar, controlar y vigilar la utilización de uso del suelo y otorgar licencias de uso del suelo y construcción;
 - XXI.** Autorizar cambios de uso del suelo de densidad e intensidad y altura de edificaciones, previo dictamen de la comisión;
 - XXII.** Expedir Cédulas Informativas de Zonificación;
 - XXIII.** Expedir Licencias Municipales de Construcción en las modalidades previstas en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México;
 - XXIV.** Emitir constancias de terminación o suspensión de obra, alineamiento y número oficial así como órdenes del pago correspondientes a derechos generados por el otorgamiento de licencias y trámites de su competencia;
 - XXV.** Otorgar autorizaciones de permanencia en la vía pública al propietario de obra que cumpla con los requisitos estipulados para su autorización en lo relacionado a: modificación de banquetas, ruptura para conexión de agua potable o drenaje, tendido de instalaciones en la vía pública (ductos que a su interior generen un servicio urbano), postes que lleven servicios de energía eléctrica, telefonía y/u otro servicio aéreo que requiera soporte en la vía pública;
 - XXVI.** Cobro de la permanencia de instalaciones en vía pública tales como: gas inducido, agua tratada, fibra óptica, entre otros;
 - XXVII.** Liberar y conservar la circulación peatonal en vía pública sobre todo en puntos de intersección vial primaria y secundaria, en zonas escolares y de equipamiento urbano;
 - XXVIII.** Nombrar inspectores y habilitar a servidores públicos subordinados para realizar todo tipo de diligencias que en el ejercicio de su encargo requiera;
 - XXIX.** Participar en el ámbito de su competencia en la planeación ordenada y responsable del crecimiento urbano, así como colaborar en la administración del uso adecuado del suelo en la jurisdicción territorial, considerando en su caso la opinión sobre imagen urbana que emitan las Asociaciones de Colonos debidamente acreditadas a través de su área técnica, sin que la misma sea determinante para el otorgamiento de autorizaciones o licencias;
 - XXX.** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en aquellas comunidades que aún se encuentren pendientes de ello;
 - XXXI.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 46.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Desarrollo Urbano, se integrará de la siguiente manera:

- I.** Dirección de Desarrollo Urbano;
- II.** Subdirección de Planeación Urbana y Uso de Suelo;
- III.** Subdirección de Desarrollo Urbano.
- IV.** Subdirección de Tenencia de la Tierra e Inspección;

**CAPÍTULO X
DE LA DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
PÚBLICAS**

ARTÍCULO 47.- La Dirección de Infraestructura y Obras Públicas tiene como objeto planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recibir, conservar y mantener las obras públicas municipales; cuidando en todo momento la sostenibilidad de las mismas.

ARTÍCULO 48.- Las atribuciones de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Elaborar y proponer ante el Comité Interno de Obra Pública y el H. Ayuntamiento, el Programa de Obra Anual (POA), los proyectos de pre inversión, los presupuestos y la jerarquía de las obras a ejecutar en función de las necesidades de la comunidad.
- II. Solicitar, para las obras con cargo total o parcial a recursos estatales, a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, el acuerdo de autorización para su ejecución, ya sea por administración directa o por contrato con terceros.
- III. Dar aviso a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, de los proyectos y programas de ejecución de obra pública, así como del inicio, avance y conclusión de las obras en curso, independientemente del origen del recurso, y además, cuando se trate de cargo total o parcial de recursos del Estado, dar aviso del inicio, avance y conclusión, también a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y demás autoridades competentes en la materia.
- IV. Dar aviso a la Dependencia del Gobierno Federal que corresponda y demás autoridades competentes en la materia, de la publicación, inicio, avance y conclusión de las obras en curso, cuando se trate de cargo total o parcial a recursos federales.
- V. Contratar los materiales y el equipo necesarios para la obra pública por administración directa.
- VI. Ejecutar la obra pública asignada por adjudicación directa; adjudicar y ejecutar vigilando, controlando, supervisando y recepcionando la estipulada por contrato, así como los servicios relacionados con la misma, a través de invitación restringida o adjudicación directa. La mencionada obra pública, será la establecida en los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, del artículo 3 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y 4 fracciones I a la X de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Gobierno Federal.
- VII. Emitir dictamen de justificación para contratar servicios relacionados con la obra pública, cuando no disponga cuantitativamente o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal necesarios para llevarlos a cabo.

- VIII.** Establecer bases y procedimientos para las adjudicaciones por contrato, tanto de obra pública como de servicios relacionados con la misma.
- IX.** Elaborar el dictamen de procedencia de adjudicación directa o invitación restringida para contratar cada obra pública, y presentarlo al Comité Interno de Obra Pública para su autorización.
- X.** Presidir o designar al servidor público para este efecto en las adjudicaciones por invitación pública o invitación restringida.
- XI.** Designar de entre los servidores públicos adscritos a su Dirección, al analista de precios unitarios, al residente de obra y al supervisor de obra, solicitándoles y verificando, tanto la certificación de los conocimientos y habilidades, como la experiencia en obras similares a las que se harán cargo. En caso de contratar la supervisión a terceros deberá realizar el mismo procedimiento.
- XII.** Solicitar al licitante, invitado o adjudicado directo, para la participación en los procesos de adjudicación de obra pública o de servicios relacionados con la misma, lo requerido y lo establecido en el Libro Decimosegundo y su Reglamento, ambos del Código Administrativo del Estado de México, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento del Gobierno Federal y en las demás normatividades aplicables, según el origen del recurso.
- XIII.** Administrar, inventariar y dar mantenimiento apropiado a la maquinaria y equipo de trabajo a su encargo.
- XIV.** Instrumentar un expediente técnico por cada obra pública contratada.
- XV.** Integrar y conservar los estudios y proyectos realizados para obra pública y servicios relacionados con la misma.
- XVI.** Informar el incumplimiento del contratista, en cuanto a cambio de metas, precios extraordinarios y volúmenes excedentes, así como la modificación en monto y/o plazo de contratos de la obra pública a través de convenios; para proceder conforme a derecho.
- XVII.** Revisar, autorizar y tramitar ante la Tesorería Municipal, el pago de las estimaciones de los contratistas de la obra pública y servicios relacionados con la misma.
- XVIII.** Verificar la finalización de la obra pública contratada y servicios relacionados con la misma.
- XIX.** Vigilar y supervisar la ejecución por parte de los contratistas, de la obra pública y los servicios relacionados con la misma; autorizar la entrega recepción y recibirla.
- XX.** Asesorar técnicamente, supervisar y vigilar la correcta ejecución de las obras de la comunidad en áreas de uso común o en la vía pública y/o de beneficio colectivo, favorecidas mediante el apoyo con materiales suministrados con cargo a recursos municipales.
- XXI.** Participar en el ámbito de su competencia en la Planeación ordenada y responsable del crecimiento urbano, así como colaborar en la administración del uso adecuado del suelo en la jurisdicción territorial, considerando en su caso la opinión sobre imagen urbana que emitan las asociaciones de colonos debidamente acreditadas a través de su área técnica, sin que la misma sea determinante para el otorgamiento de autorizaciones o licencias.
- XXII.** Participar en la conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
- XXIII.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 49.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de Infraestructura y Obras Públicas.
- II. Subdirección de Planeación.
- III. Subdirección de Infraestructura.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 50.- La Dirección de Servicios Públicos es la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales de alumbrado, limpia, disposición final de desechos sólidos, panteones, parques, jardines, áreas verdes recreativas, embellecimiento y conservación de los poblados y centros urbanos con la mayor cobertura y calidad posible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 51.- Las atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos, serán ejercidas por su titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el municipio;
- II. Establecer los criterios y normas técnicas para realizar obras de alumbrado público que formen parte de la infraestructura y equipamiento de la imagen urbana;
- III. Participar en los estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento vial;
- IV. Realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de vialidades que conforman la red vial primaria y las rápidas;
- V. Realizar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas y la Dirección de Medio Ambiente, las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público, panteones, parques, jardines y áreas verdes; así como la de todos aquellos elementos que determinan su funcionamiento;
- VI. Desarrollar en coordinación con las autoridades competentes, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables, así como las actividades de minimización, recolección y transferencia de los residuos sólidos urbanos;
- VII. Realizar los estudios, proyectos y la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de los desechos

- sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento, así como sitios de disposición final, dando estricto cumplimiento a las normas aplicables;
- VIII.** Darle la disposición final a los residuos sólidos de manejo especial que ingresan al relleno sanitario, así como establecer los sistemas de reciclamiento;
- IX.** Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos, cuyo desarrollo esté a cargo de otras unidades administrativas;
- X.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Servicios Públicos, se integrará de la siguiente manera:

- I.** Dirección de servicios públicos;
- II.** Subdirección de limpia y transporte;
- III.** Subdirección de alumbrado público;
- IV.** Subdirección de parques jardines panteones y mobiliario urbano;

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 53.- La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política, apoyando la gestión de los Gobiernos Federal y Estatal en lo relativo a las necesidades de los grupos vulnerables del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

ARTÍCULO 54.- Las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I.** Planear, diseñar y ejecutar los programas en materia de política social en el Municipio;
- II.** Diseñar programas sociales prioritarios para la atención de los habitantes de zonas marginadas del Municipio;
- III.** Instrumentar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del Municipio;
- IV.** Promover programas de abastecimiento de productos de consumo básico a bajo costo entre la población de escasos recursos;
- V.** Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;
- VI.** Establecer las acciones que se deriven de los convenios con los Gobiernos Estatal y Federal, cuyo objeto sea el desarrollo social en el Municipio;
- VII.** Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado

- en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida del Municipio;
- VIII. Buscar y concertar apoyos altruistas, para canalizarlos en la instrumentación de los programas a cargo de esta Dirección;
 - IX. Establecer mecanismos de evaluación y control de las actividades de la Dirección y vigilar su cumplimiento;
 - X. Participar en los consejos consultivos y juntas directivas de su competencia, como representante del municipio de Atizapán de Zaragoza; y
 - XI. Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 55.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Desarrollo Social, se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de Desarrollo Social.
- II. Subdirección de Estudios y Proyectos.
- III. Subdirección de Concertación Social

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS

ARTÍCULO 56.- La Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos promoverá y fomentará el desarrollo económico, industrial, comercial y de servicios en el Municipio; desde una perspectiva sostenible; además de llevar a cabo el estudio, planeación, promoción, trámite, coordinación y resolución de las acciones orientadas a la oportuna atención de los asuntos de carácter metropolitano, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 57.- El titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Presidenta Municipal estrategias, políticas, y programas para el desarrollo de los rubros comercial, industrial y de servicio;
- II. Coordinar con todos los niveles de gobierno el fomento al desarrollo económico;
- III. Ejecutar los programas de promoción económica para el desarrollo del Municipio;
- IV. Participar activamente en la elaboración de proyectos de convenios en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo económico del municipio celebrados con entidades públicas y privadas;
- V. Representar a la Presidenta Municipal previa autorización de ella ante el Consejo Consultivo Económico Estatal y los municipales, comités, grupos de trabajo, comisiones y subcomisiones públicas, privadas y mixtas, concernientes al desarrollo económico y en eventos de talla internacional;

- VI.** Promoción eficiente y eficaz de fuentes de empleo, fomentando el asentamiento de nuevas empresas dentro del territorio municipal así como el desarrollo e integración de cadenas productivas y centros comerciales;
- VII.** Contacto directo con los oferentes de las fuentes de empleo, así como la investigación de los requisitos y sus plazas vacantes para su correcta difusión entre la población del municipio a través del servicio municipal de empleo y la correspondiente feria del empleo;
- VIII.** Funcionar como un órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados;
- IX.** Apoyo a programas de investigación científica y tecnológica de carácter industrial, comercial, de servicios y fomento de su difusión. Apoyar el óptimo aprovechamiento de la infraestructura industrial y de servicios;
- X.** Coadyuvar en la promoción y coordinación de programas de capacitación de la fuerza laboral en el Municipio;
- XI.** Promover y apoyar el incremento de la calidad y productividad económica en el municipio;
- XII.** Análisis de las condiciones macroeconómicas para la correcta planeación del desarrollo económico del municipio así como sus actividades económicas intermunicipales, los procesos de desregulación económica y las oportunidades de simplificación administrativa;
- XIII.** Coordinarse con las dependencias federales y estatales que correspondan, para estudiar, formular y aplicar sistemas que permitan el acceso al crédito oportuno y eficiente a las personas físicas y morales relacionadas con el abasto del municipio;
- XIV.** Coordinar el funcionamiento del Consejo Consultivo Económico Municipal, derivado de esto la correcta promoción y ejecución de las recomendaciones que el mismo emita;
- XV.** Establecer programas para la promoción de la producción y los servicios del municipio en los mercados nacionales e internacionales;
- XVI.** Establecer y mantener continúa comunicación y colaboración con industriales, comerciantes y prestadores de servicios y sus organizaciones representativas en todos aquellos aspectos relacionados con la actividad económica, su promoción, fomento y desarrollo dentro del marco jurídico y reglamentario aplicable;
- XVII.** Coordinar y supervisar la realización de estudios, análisis y diagnósticos de la actividad económica en el municipio, necesarios para la definición de políticas, planes, programas y acciones, como base para la planeación estratégica;
- XVIII.** Identificar y galardonar a todos aquellos ciudadanos, empresas y organizaciones que por sus obras y acciones sean causa de orgullo o beneficio directo a la comunidad atizapense que destaquen como ejemplo de responsabilidad social y compromiso a seguir, fomentando en el resto de la población el espíritu de cooperación a favor de la comunidad;
- XIX.** Organizar, coordinar y difundir ferias, exposiciones, congresos y eventos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales, económicas, tecnológicas, recreativas y turísticas del municipio;
- XX.** Atender los asuntos metropolitanos en materia de agua, medio ambiente, desarrollo urbano, transporte, vialidad, seguridad pública y protección civil entre otros temas de interés metropolitano, donde a través de proyectos, de obras y acciones mejoren la infraestructura del Municipio;

- XXI.** Proponer, promover y coordinar la ejecución de acciones orientadas a la oportuna atención de los asuntos de carácter metropolitano, de conformidad con la legislación vigente;
- XXII.** Someter a consideración de la Comisión Municipal de Asuntos Metropolitanos temas como transporte y vialidad, seguridad pública, agua y drenaje, medio ambiente, desarrollo urbano sustentable y asentamientos humanos, proyectos de ordenamientos jurídicos y administrativos entre otros;
- XXIII.** Representar a la Comisión Municipal de Asuntos Metropolitanos ante las comisiones constituidas por el gobierno del Distrito Federal, delegaciones y autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- XXIV.** Promover medidas orientadas al fortalecimiento de las acciones de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno en asuntos de carácter metropolitano;
- XXV.** Organizar y participar en foros de consulta internacional, nacional, estatal, regional orientados a la determinación de acciones y programas que contribuyan a la identificación y solución de la problemática social, económica y política respecto de asuntos metropolitanos; y
- XXVI.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 58.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

- I.** Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos:
- II.** Subdirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos
- III.** Subdirección de Promoción Fomento Industrial y Empresarial.

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 59.- La Dirección de Gobierno tendrá la tarea de contribuir en el fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia, para la convivencia armónica entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles y el gobierno municipal.

Las atribuciones de la Dirección de Gobierno, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I.** Coordinar, por acuerdo de la Presidenta Municipal, a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos de la Titular del Ejecutivo Municipal. Para tal efecto, acordará con los titulares de las Dependencias, las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;
- II.** Organizar de acuerdo a la convocatoria que emita el H. Ayuntamiento, el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana;

- III. Realizar consultas y reuniones con los ciudadanos, como medio para conocer la problemática en sus comunidades y presentar alternativas de solución ante el Titular del Ejecutivo Municipal;
- IV. Difundir el conocimiento de los Reglamentos Municipales, para fortalecer los lazos de solidaridad vecinal, el espíritu de identidad municipal y la convivencia armónica de la sociedad;
- V. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana y demás organizaciones sociales;
- VI. Vigilar que funcionen adecuadamente los Consejos de Participación Ciudadana;
- VII. Registrar a las organizaciones sociales representativas de las comunidades del Municipio;
- VIII. Capacitar a los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, respecto de los ordenamientos legales aplicables en el Municipio y en el Estado de México;
- IX. Implementar acciones de información y capacitación para promover la participación ciudadana;
- X. Coordinar y participar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la vinculación ciudadana;
- XI. Elaborar e implementar estrategias para prevenir y atender posibles conflictos sociales que generen inestabilidad política dentro del Municipio;
- XII. Previa instrucción de la Presidenta Municipal, fungir como mediador en conflictos sociales;
- XIII. Disponer de las medidas necesarias para proveer, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la reglamentación municipal, apoyándose de las autoridades administrativas y judiciales, así como de la fuerza pública, sujetándose a las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Resolver los procedimientos administrativos en materia fiscal, iniciados por infracciones cometidas a la reglamentación municipal, atendiendo la naturaleza especial del caso en concreto, la gravedad y circunstancia del hecho, previa garantía de audiencia;
- XV. Participar en el ámbito de su competencia en la planeación ordenada y responsable del crecimiento urbano, así como colaborar en la administración del uso adecuado del suelo en la jurisdicción territorial, considerando en su caso la opinión sobre imagen urbana que emitan las asociaciones de colonos debidamente acreditadas, a través de su área técnica; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en aquellas comunidades que aún se encuentren pendientes de ello;
- XVI. Supervisar, inspeccionar, verificar y sancionar con base en las disposiciones legales aplicables, los incumplimientos en materia de reglamentación municipal en actividades comerciales, industriales y de servicios;
- XVII. Llevar a cabo el procedimiento para la expedición de licencias de funcionamiento, autorizaciones y permisos que correspondan a las actividades mercantiles que realicen los particulares, previstas en los diversos ordenamientos a nivel municipal y estatal, así como supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad comercial, a través de la Subdirección de Concertación, Inspección, Mercados y Vía Pública;
- XVIII. Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 60.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Gobierno, se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de Gobierno.
- II. Subdirección de Vinculación Ciudadana.
- III. Subdirección de Análisis, Gestión y Seguimiento.
- IV. Subdirección de Concertación, Inspección, Mercados y Vía Pública.

CAPÍTULO XV DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 61.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos será la responsable de coordinar las acciones de los Sectores Público, Privado y Social, para prevenir los riesgos causados por, siniestros o desastres y en consecuencia, proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y, en su caso, dictará las medidas necesarias para el restablecimiento a la normalidad de la población afectada.

Asimismo, será la encargada de proteger a las personas, en su integridad y en su patrimonio, ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de las acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño al medio ambiente, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 62.- Las atribuciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos serán ejercidas por su titular quien, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I. Proponer la conformación e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil en los términos señalados por el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Instrumentar los lineamientos generales para coordinar las labores del Sistema Municipal de Protección Civil a que se refiere el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a fin de lograr la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad del Municipio;
- III. Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias del sistema estatal y nacional de protección civil;
- IV. Localizar los puntos de riesgo en el Municipio, y en su caso determinar las personas o la dependencia federal, estatal o municipal, encargada de su atención;
- V. Coadyuvar en el servicio del centro de atención de emergencias;
- VI. Regular la participación de los sectores público, social o privado y los grupos voluntarios;
- VII. Promover la integración de grupos voluntarios y grupos ciudadanos de Protección Civil;
- VIII. Participar en los proyectos de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil;
- IX. Organizar y programar las acciones de los Grupos ciudadanos;
- X. Coordinar a los sectores público y social para la atención de emergencias en casos de fugas de sustancias tóxicas;

- XI.** Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como albergues temporales en caso de emergencias. Para tal efecto, estableciendo los convenios necesarios en términos de ley;
- XII.** Promover la difusión de la Protección Civil en el Municipio;
- XIII.** Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, inundaciones y demás accidentes, para los que sea requerida y en su caso en apoyo a otras entidades, previa autorización de la Presidenta Municipal;
- XIV.** Verificar que las unidades económicas de cualquier naturaleza, ubicadas dentro del territorio del Municipio cuenten con las medidas de seguridad que establezca la normatividad aplicable; siguiendo los lineamientos señalados por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México;
- XV.** Expedir el Certificado de Condiciones de Seguridad a las unidades económicas y espectáculos públicos e instituciones educativas, y/o cualquier otra que en los términos de la normatividad aplicable requieran de la certificación y que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en la normatividad aplicable dependiendo de la naturaleza de su negocio;
- XVI.** Otorgar el visto bueno de los estudios de factibilidad, en el ámbito de su competencia;
- XVII.** Emitir los certificados de seguridad del lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XVIII.** Emitir los dictámenes de riesgo y vulnerabilidad que sean solicitados por cualquier entidad pública o por particulares;
- XIX.** Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
- XX.** Elaborar el Plan Municipal de Contingencias;
- XXI.** Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos;
- XXII.** Ejecutar los acuerdos y decisiones del Comité Municipal de Protección Civil y establecer los comités internos de protección civil en comunidades, industrias, mercados públicos, cines, restaurantes y demás edificios públicos y privados;
- XXIII.** Elaborar programas y campañas de auto verificación y auto protección en materia de protección civil dentro del Municipio;
- XXIV.** Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general, en todo aquél lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre;
- XXV.** Elaborar los formatos de declaración de condiciones de seguridad con el objeto de hacerlos llegar a los establecimientos, instituciones y empresas localizadas dentro del territorio del Municipio;
- XXVI.** Elaborar el registro de Grupos Voluntarios que deseen participar en la materia;
- XXVII.** Elaborar el padrón de las instituciones o de personas físicas o jurídico-colectivas en materia de salud asentadas en el territorio municipal, susceptibles de prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de protección civil;
- XXVIII.** Ejecutar los acuerdos y decisiones del Comité Municipal de Protección Civil y establecer los Comités Internos de Protección Civil en comunidades, unidades económicas, mercados públicos, cines, restaurantes y demás edificios públicos y privados;
- XXIX.** Elaborar programas y campañas de autoverificación y autoprotección en materia de protección civil dentro del Municipio;

- XXX. Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;
- XXXI. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, Grupos Voluntarios, Grupos Ciudadanos y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;
- XXXII. Concertar convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con representantes de los Sectores Público, Privado y Social.
- XXXIII. Adoptar las medidas de seguridad necesarias a efecto de ingresar inclusive a inmuebles de propiedad privada personal de bomberos ante la posibilidad de un riesgo inminente, debiendo documentar dicha acción y tomando las precauciones debidas;
- XXXIV. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuada;
- XXXV. Integrar las Unidades Internas de Protección Civil en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXXVI. Solicitar el apoyo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre;
- XXXVII. Implementar, programar y coordinar campañas permanentes de capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil;
- XXXVIII. Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias del Municipio, a las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social;
- XXXIX. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales o humanos generadores de riesgo o desastres;
- XL. Vigilar la aplicación de las normas técnicas federales, estatales y demás disposiciones en materia de protección civil;
- XLI. Hacer uso de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de bajo riesgo;
- XLII. Coadyuvar con las autoridades Estatales y Federales en la vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de mediano y alto riesgo;
- XLIII. Imponer fundada y motivadamente, en el ámbito de su competencia y previa garantía de audiencia, las sanciones correspondientes por infracciones a las disposiciones legales aplicables;
- XLIV. Hacer uso de las facultades de delegación de funciones en términos de la reglamentación aplicable;
- XLV. Proponer la implementación y actualización de políticas en los términos y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal;
- XLVI. Emitir los dictámenes de viabilidad a las unidades económicas de bajo impacto; y
- XLVII. Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 63.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos, se auxiliará del Cuerpo de Bomberos, en caso de siniestros o desastres. Los cuales, en el ámbito de sus actuaciones estarán facultados para ingresar en su caso a propiedades públicas o privadas, que se encuentren cerradas, solo cuando se trate de salvaguardar la vida e integridad física de las personas y sus bienes, de igual manera, en los casos en los que exista urgente necesidad, tendiente a evitar la

consumación de un siniestro o desastre de inicio o en incremento, por lo que, además, estarán facultados para en su caso llevar a cabo el rompimiento de cerraduras o cualquier otra delimitación que impida el acceso al interior de los inmuebles.

Artículo 64.- Para el estudio planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Protección Civil y Bomberos se integrará de la siguiente manera:

- I.- Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- II.- Subdirección de Protección Civil;
- III.- Subdirección de Bomberos y Rescate.

CAPÍTULO XVI DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 65.- A la Dirección de Comunicación Institucional, le corresponde informar oportunamente de las gestiones y acciones que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, sus áreas, entidades y demás autoridades auxiliares realizan para beneficio de la ciudadanía; asimismo, difundir las acciones y proyectos que lleve a cabo la Administración en un marco de respeto a la pluralidad, promoviendo las relaciones públicas, internas y externas, propiciando y fortaleciendo la armonía entre la ciudadanía y su gobierno municipal.

Es la encargada de diseñar, implementar y ejecutar las políticas de comunicación institucional y difusión de acciones de la Administración Municipal, asegurando proyectar una comunicación institucional interna y externa. Asimismo fungirá como detector de quejas y demandas ciudadanas en los medios de comunicación que canalizará a las áreas competentes.

ARTÍCULO 66.- Las atribuciones de la Dirección de Comunicación Institucional son las siguientes:

- I. Cubrir y coordinar las giras y eventos en los que el Gobierno Municipal, miembros del H. Ayuntamiento y Directores de la Administración Pública Municipal. participen, tanto con fotografías como con video;
- II. Elaboración de Boletines Informativos;
- III. Difundir las acciones y actos de gobierno;
- IV. Elaborar un mapeo de medios de comunicación por sectores de la población, para determinar una adecuada estrategia de difusión;
- V. Formar un conjunto publicitario de difusión directa y personal;
- VI. Instrumentar una política de aprovechamiento integral de las relaciones públicas que permita un trato armónico y de respeto mutuo entre las administraciones de gobierno y los representantes de los órganos de difusión;
- VII. Priorizar la difusión de aquellos actos y gestiones de gobierno que tengan mayor trascendencia para el municipio de Atizapán de Zaragoza;
- VIII. Organizar y sistematizar la información relativa a los actos, ceremonias y conferencias en que participen las autoridades municipales;

- IX. Definir aquellos recursos de comunicación social que mejor influyan en la opinión pública para las campañas municipales de difusión;
- X. Proporcionar a los medios de comunicación información de las actividades realizadas por las áreas, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XI. Difundir a la opinión pública los proyectos, programas y actividades de la Presidenta Municipal y su Cabildo;
- XII. Diseñar y producir campañas de difusión y programas de las acciones del gobierno municipal, ya sea en lonas, carteles, volantes, gallardetes, espectaculares o material requerido;
- XIII. Crear un clima de cordialidad y de respeto al derecho de información, con los diferentes medios de comunicación;
- XIV. Difusión de las actividades del Ayuntamiento en los medios de comunicación escritos o audiovisuales que se requieran;
- XV. Coordinar y efectuar el trabajo editorial de la Administración Pública Municipal;
- XVI. Diseñar, implementar y administrar el Portal del Gobierno en las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública Municipal; y
- XVII. Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 67.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Comunicación Institucional, se integrará de la siguiente manera:

- I. Dirección de Comunicación Institucional;
- II. Subdirección de diseño;
- III. Subdirección de Medios

CAPÍTULO XVII DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 68.- La Dirección de Medio Ambiente, es la dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de los asuntos municipales en materia de conservación ecológica y protección al medio ambiente, quien a través de su titular, se encargará del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la formulada por la Federación y el Estado.
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación de la materia. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado.
- III. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica.

- IV. Promover el establecimiento de estímulos a la población que desarrolle actividades de protección y restauración ambiental, procurando que quienes dañen al ambiente o hagan uso indebido de los recursos naturales o alteren los ecosistemas, sean sancionados conforme a derecho.
- V. Participar coordinadamente con las diferentes dependencias de entidades federales, estatales y municipales en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios en la circunscripción territorial del Municipio.
- VI. Proponer al H. Ayuntamiento la formulación del programa de manejo de un área natural protegida, dentro del plazo de un año contado a partir de su establecimiento; mismo que deberá elaborarse con la participación de los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, las dependencias competentes, organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas.
- VII. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que considere pertinentes, a todas aquellas fuentes fijas de contaminación, así como supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario aplicar las sanciones que la legislación establece para el caso de incumplimiento.
- VIII. Coadyuvar con las instancias municipales, con el objeto de verificar que los proyectos que impliquen obra pública municipal, cuenten con el estudio de impacto ambiental respectivo que las disposiciones legales exigen, a efecto de obtener la autorización de la procedencia ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- IX. Asesorar al H. Ayuntamiento de forma directa o bajo el régimen de concesión, en la construcción y operación de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, así como sitios de disposición final de residuos sólidos de manejo especial.
- X. Proponer a la Presidencia Municipal la celebración de convenios, contratos o acuerdos que permitan ampliar las capacidades o facultades de esta Dirección de Medio Ambiente.
- XI. Promover la creación del Consejo Municipal para la Protección de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible.
- XII. Participar en los programas que implemente el Gobierno del Estado de México y que afecte o deteriore el medio ambiente en el ámbito territorial del Municipio.
- XIII. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en el cobro por los servicios que presta la Dirección General de Medio Ambiente.
- XIV. Imponer fundar y motivar, en el ámbito de su competencia y previa garantía de audiencia, las sanciones correspondientes por infracciones a las disposiciones legales aplicables.
- XV. Establecer programas y acciones en materia de protección al medio ambiente; conjuntamente con las dependencias de los tres órdenes de gobierno.
- XVI. Diseñar, formular y aplicar las políticas forestales del Municipio dentro del ámbito de su competencia.
- XVII. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, restauración de suelo y conservación de los bienes y servicios forestales, dentro del ámbito de su competencia.
- XVIII. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas.

- XIX.** Expedir los permisos de poda, derribo o trasplante de árboles situados en áreas urbanas.
- XX.** Desarrollar programas de educación ambiental para concientizar a la población.
- XXI.** Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto establezcan.
- XXII.** La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.
- XXIII.** Participar en el ámbito de su competencia en la Planeación ordenada y responsable del crecimiento urbano, así como colaborar en la administración del uso adecuado del suelo en la jurisdicción territorial, considerando en su caso la opinión sobre imagen urbana que emitan las asociaciones de colonos debidamente acreditadas a través de su área técnica, sin que determinante para el otorgamiento de autorizaciones o licencias.
- XXIV.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 69.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Medio Ambiente, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

- I.** Dirección de Medio Ambiente.
- II.** Subdirección de Ecología y Medio Ambiente.

CAPÍTULO XVIII DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN

Artículo 70.- La Dirección de Cultura, Arte y Recreación es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar las políticas culturales, artísticas y deportivas así como la protección de los bienes culturales comprendidos en la infraestructura municipal, zonas arqueológicas, espacios públicos destinados para la generación del deporte, apoyando la gestión de los Gobiernos Federal y Estatal en lo relativo a la restauración y mantenimiento del patrimonio del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

ARTÍCULO 71.- Las atribuciones de la Dirección de Cultura, Arte y Recreación, serán ejercidas por su Titular, para el cumplimiento de las mismas tendrá las siguientes facultades, independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

- I.** Propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Municipio, mediante la aplicación programas adecuados a las características propias del mismo.
- II.** Buscar y concertar apoyos altruistas, para canalizarlos en la instrumentación de los programas a cargo de esta Dirección.
- III.** Rescatar y preservar las manifestaciones específicas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo atizapense.
- IV.** Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el

- patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del Municipio.
- V. Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción, difusión y ejecución de actividades culturales y recreativas.
 - VI. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones popular.
 - VII. Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes del Municipio, a través de programas de actividades artísticas y culturales.
 - VIII. Fomentar nuevas disciplinas y materias que complementen los programas educativos.
 - IX. Apoyar a las instituciones educativas en el mejoramiento y mantenimiento de sus instalaciones.
 - X. Levantar y actualizar el directorio de instituciones y recursos educativos disponibles en el territorio municipal.
 - XI. Proponer al H. Ayuntamiento el diseño de la política municipal en materia de deporte y atención a la cultura, de conformidad con el plan de desarrollo nacional, estatal y municipal, así como ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluación sistemática.
 - XII. Atender las políticas nacional y estatal en materia de juventud y cultura, que permitan incorporar plenamente a los ciudadanos en el desarrollo del Municipio; adecuándola a las características y necesidades de la región.
 - XIII. Participar en el diseño de las políticas públicas de atención integral a las personas que realicen actividades físicas o que practiquen algún deporte, con las dependencias e instancias de la administración municipal, para efectos de que las impulsen y promuevan.
 - XIV. Registrar, alentar y apoyar la integración de las organizaciones deportivas que promuevan la participación de la ciudadanía en general en los distintos ámbitos de la sociedad.
 - XV. Auxiliar a las dependencias de la administración pública federal, estatal y a los gobiernos municipales circunvecinos en la difusión y promoción de los servicios que presta el H. Ayuntamiento en materia de cultura y deporte cuando así lo requieran.
 - XVI. Desarrollar en coordinación con las entidades encargadas de la asistencia social en el Estado y los Municipios, programas específicos en materia de cultura y deporte para personas con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos vulnerables.
 - XVII. Promover la realización de actividades públicas, deportivas, de recreación y esparcimiento dirigidos a la población atizapense.
 - XVIII. Diseñar y promover medios de reconocimiento público en los ámbitos de cultura y deporte en la población del Municipio.
 - XIX. Presentar el programa anual de trabajo de la Dirección para la autorización de la Presidenta Municipal.
 - XX. Supervisar y en su caso aprobar los programas de las Subdirecciones de área que se formulen.
 - XXI. Proponer al Ejecutivo Municipal los proyectos de reglamentos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de su competencia.
 - XXII. Gestionar actos, contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales, así como con grupos sociales, tendientes a fomentar el incremento de la cultura, la recreación, la educación y el desarrollo cívico de los atizapenses en la entidad.
 - XXIII. Establecer mecanismos de evaluación y control de las actividades

- de la Dirección y vigilar su cumplimiento.
- XXIV.** Participar en los consejos consultivos y juntas directivas de su competencia, como representante del municipio de Atizapán de Zaragoza.
 - XXV.** Controlar, administrar, custodiar, organizar y promover el uso de las instalaciones Municipales que se encuentren a su cargo.
 - XXVI.** Las demás que le señalen: la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 72.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Cultura, Arte y Recreación, se integrará de la siguiente manera:

- I.** Dirección de Cultura, Arte y Recreación.
- II.** Subdirección de Educación.
- III.** Subdirección de Cultura
- IV.** Subdirección de Deporte.

CAPÍTULO XIX LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

Artículo 73.- El sector paramunicipal, estará conformado por Organismos Públicos Descentralizados Municipales, empresas con participación municipal o intermunicipal, fideicomisos públicos municipales y comisiones municipales que acuerde crear el H. Ayuntamiento, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

Artículo 74.- Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales o empresas con participación municipal o intermunicipal, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos y normas jurídicas aplicables; asimismo, sus atribuciones serán de acuerdo a los ordenamientos jurídicos que los rigen y las que directa o expresamente les confiera el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el anterior Reglamento Orgánico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, vigente al 2015.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- A través de la Secretaría del Ayuntamiento, notifíquese a todas y cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el propósito de que tomen las medidas pertinentes para el desempeño de sus funciones en base al Reglamento Orgánico aprobado y realicen los ajustes y adecuaciones necesarias.

CUARTO.- Los reglamentos o disposiciones municipales en los cuales aparezca la Subdirección de Normatividad que depende de la Tesorería Municipal, se entenderá que se trata de la Subdirección de Concertación, Inspección y Vía Pública que depende de la Dirección de Gobierno, desde la publicación del presente y hasta en tanto se adecuen dichos dispositivos legales a las modificaciones aquí realizadas.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, FACULTA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A FIJAR SALARIOS Y OTORGAR COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES Y BONOS ADICIONALES A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MISMO.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor.**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, faculta y autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, a fijar salarios y otorgar compensaciones, gratificaciones y bonos adicionales a los integrantes del H. Ayuntamiento, así como a funcionarios y empleados del mismo.-

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA FACULTAR AL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS DE QUE EXPIDA COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS A SU CUIDADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 -----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, faculta y autoriza al ciudadano Tesorero Municipal, para los efectos de que expida copias certificadas de los documentos a su cuidado, en términos del artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A., Y LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE DICHO ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 34 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO. –

Aprobado por **unanimidad de votos a favor.**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, por sus siglas S.A.P.A.S.A., y la designación del Comisario de dicho Organismo, en términos de los artículos 31 fracción IV y 34 de la Ley del Agua del Estado de México, quedando integrado de la siguiente manera:**

CONSEJO DIRECTIVO SAPASA

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Suplente:	C. Luis Alberto Luna Espinoza
Secretario Técnico:	C. Alejandra Ivonne Cerón García Directora General
Representante del Ayuntamiento:	C. Elia Briceño Mendoza
Comisario:	C. Carlos Jesús Leyva Mora
Representante CAEM:	
Vocal 1:	C. Jorge Aubry Quintanilla Representante de Organizaciones Vecinales
Vocal 2:	C. Eugenio Franco Todoberto Representante de Organizaciones Comerciales
Vocal 3:	C. Noé Castillo Ramírez Representante de Organizaciones Industriales

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL
 QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE**

ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA (DIF-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA).

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza (DIF-Atizapán de Zaragoza),** quedando integrada de la siguiente forma:

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. María del Carmen Soto Escalante
Secretario: (Director del DIF)	C. Alicia Lavalle Callejas
Tesorero:	C. Manuel Anaya Pineda
Vocal 1:	C. María Inés Saucedo Reséndiz
Vocal 2:	C. Liliana Mendoza Guerrero

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor**, tomándose el siguiente:

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal**, quedando integrado de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario:	Por designar
Vocal 1:	Por designar
Vocal 2:	Por designar
Vocal 3:	Por designar

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN).

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);** quedando integrado de la siguiente forma:

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEMUN)**

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Representante del Sector Público:	C. Roberto Díaz Manríquez
Representante del Sector Social:	C. Benito Badillo
Representante del Sector Privado:	C. Noé Castillo Ramírez
Representante de las Organizaciones Sociales:	C. Jorge Aubry Quintanilla
Representante del COPLADEM	Por designar

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor**, tomándose el siguiente:

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios**, quedando integrado de la siguiente forma:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Suplente:	C. Luis Alberto Luna Espinoza
Secretario Ejecutivo:	C. José Luis García Contreras
Vocal 1: (Representante de la Tesorería)	C. Manuel de la Vega Suárez
Vocal 2: (Representante del área administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio)	
Vocal 3: (Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva)	C. Agustín Torres Delgado
Vocal 4: (Representante de la Contraloría)	C. Arturo Millán Olivares

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;** quedando integrado de la siguiente forma:

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Juan Mauro Granja Jiménez
Secretario Ejecutivo:	C. Carlos Trejo Estrada
Vocal 1: (Representante de la Tesorería)	C. Manuel de la Vega Suárez
Vocal 2: (Representante de la Dirección de Administración)	C. Luis Alberto Luna Espinoza
Vocal 3: (Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva)	C. Agustín Torres Delgado
Vocal 4: (Representante de la Contraloría)	C. Arturo Millán Olivares

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO).

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración de la Comisión Municipal de Población (COMUPO);** quedando integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO)

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario:	C. Juan Mauro Granja Jiménez
Secretario Técnico: (Dirección de Desarrollo Social)	C. Liliana Mendoza Guerrero
Vocal (El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano)	C. Roberto Díaz Manríquez
Vocal: (Representante del Sector Salud)	Por designar
Vocal: (El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos)	C. Enrique Moreno Martínez
Vocal: (El Titular de la Dirección de Obras Públicas)	C. Jaime Arturo Ramírez Cabello
Vocal: (El Titular de la Contraloría Interna Municipal)	C. Arturo Millán Olivares
Vocal: (El Titular de la Dirección de Servicios al Autotransporte)	C. Enrique González Fonseca
Vocal: (El Titular de la Dirección de Medio Ambiente)	C. Ernesto Alonso Espinosa

Vocal: (El Titular de la Dirección de Cultura, Arte y Recreación)	C. Edgar Rainier Palacios Landeros
Vocal: (El Defensor Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza)	C. Cecilia Ivonne López Rangel

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Comité Municipal de Salud;** quedando integrado de la siguiente forma:

COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. María del Carmen Soto Escalante
Secretario (El Presidente de la Comisión Edilicia de Salud):	C. María Inés Saucedo Reséndiz
Secretario Técnico: (Jefe de la Jurisdicción Sanitaria)	C. Leticia Elizabeth Villarreal Pecina

Vocal de Atención Médica (Director del Hospital Herrejón)	C. Marx Sandoval Terán
Vocal: (Directora del Sistema Municipal DIF)	C. Alicia Lavalle Calleja
Vocal de Nutrición: (DIF)	Por designar
Vocal de Atención a Accidentes y Desastres: (Presidenta del Consejo Local de la Cruz roja Mexicana)	C. Silvia Leticia Olivares Escudero
Vocal de Saneamiento Básico: (Jefe de Regulación Sanitaria)	C. María Verónica Trejo Toro
Vocal de Prevención de Accidentes y Desastres: (El Director de Protección Civil y Bomberos)	C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado
Vocal de Participación Social: (El Director de Desarrollo Social)	C. Liliana Mendoza Guerrero

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;** quedando integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario Técnico:	C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces
Vocal 1:	C. Carlos Jesús Leyva Mora
Vocal 2:	C. Elia Briceño Mendoza
Vocal 3:	C. Jorge Luis Portillo Salgado
Vocal 4:	C. Carlos Alberto Rayo Sánchez
Vocal 5:	C. Agustín Torres Delgado
Vocal 6:	C. Arturo Beteta del Río
Vocal 7:	C. Manuel Saucedo González
Vocales Generales: (Todos los integrantes de las diferentes áreas que integran la administración Municipal)	C. Enrique Moreno Martínez Director de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos C. Jaime Arturo Ramírez Cabello Director de Infraestructura y Obra Pública C. Roberto Díaz Manríquez Director de Desarrollo Urbano C. Ricardo Ismael Hernández Chávez Director de Servicios Públicos C. Liliana Mendoza Guerrero Directora de Desarrollo Social C. Eduardo González Castillo Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito C. Arturo Millán Olivares Contralor Municipal C. Teresa Roxana García Sosa Directora de Comunicación Institucional C. Manuel de la Vega Suárez Tesorero Municipal C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado Director de Protección Civil y Bomberos C. Felipa Anaya Cortés Directora del Instituto de la Mujer C. Alejandra Ivonne Cerón García Directora General del Organismo Público

Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.

C. Alicia Lavallo Calleja
Directora del Sistema Municipal DIF

C. J. Jesús Mendoza Rivera
Director de Gobierno

C. Ernesto Alonso Espinosa
Director de Medio Ambiente

C. Enrique González Fonseca
Director de Servicios al Autotransporte

C. Edgar Rainier Palacios Landeros
Director de Cultura, Arte y Recreación

C. Luis Alberto Luna Espinoza
Director de Administración
y Desarrollo de Personal

C. Andrea Hinojosa Pérez
Directora del Instituto de la Juventud

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 -----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública;** quedando integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente: (Director de Seguridad Pública)	C. Eduardo González Castillo
Secretario (Titular del área jurídica de Seguridad Pública):	C. Juan Manuel Ramírez Pérez
Representante de los Elementos de Seguridad Pública:	C. Ricardo Vélez Molina

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 -----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información;** quedando integrado de la siguiente forma:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario (Titular de la Unidad de Información):	C. César Villafán Jaramillo
Vocal 1 (Contralor Interno):	C. Arturo Millán Olivares

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano;** quedando integrado de la siguiente forma:

COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario (Director de Desarrollo Urbano):	C. Roberto Díaz Manríquez
Vocal 1 (Director de SAPASA):	C. Alejandra Ivonne Cerón García
Vocal 2 (Director de Seguridad Pública y Tránsito):	C. Eduardo González Castillo
Vocal 3 (Director de Gobierno):	C. J. Jesús Mendoza Rivera
Vocal 4 (Director de Protección Civil y Bomberos):	C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado
Vocal 5 (Representante de IMEVIS):	Por designar
Vocal 6 (Representante de CORETT):	Por designar
Vocal 7 (Representante PGEM):	Por designar

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor**, tomándose el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Comité Interno de Obra Pública**; quedando integrado de la siguiente forma:

COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario Ejecutivo (Director de Administración):	C. Luis Alberto Luna Espinoza
Secretario Técnico	C. Lucio Fernández González
Vocal (Tesorero Municipal):	C. Manuel de la Vega Suárez
Ponente (Director de Obra Pública):	C. Jaime Arturo Ramírez Cabello
Invitado permanente (Director Jurídico Consultivo):	C. Agustín Torres Delgado
Invitado permanente (Contralor Interno):	C. Arturo Millán Olivares
Asesores y especialistas (Seleccionados por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional, en razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar.	Representante designado por la Coordinación de Asesores

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Consejo Municipal de Protección Civil;** quedando integrado de la siguiente forma:

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario (Director de Protección Civil y Bomberos):	C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado
Vocal 1 (Director de Seguridad Pública):	C. Eduardo González Castillo
Vocal 2 (Director de Gobierno):	C. J. Jesús Mendoza Rivera
Vocal 3 (Regidor):	C. David Ávalos González
Vocal 4 (Regidor):	C. María Luisa Gudiño Aguilar

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Consejo Municipal de Seguridad Pública;** quedando integrado de la siguiente forma:

CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario:	C. Eduardo González Castillo
Vocal 1:	C. Elia Briceño Mendoza
Vocal 2:	C. Carlos Jesús Leyva Mora
Vocal 3:	C. Jorge Luis Portillo Salgado
Vocal 4:	C. Jorge Aubry Quintanilla
Vocal 5:	Representante designado por la Coordinación de Asesores

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;** quedando integrado de la siguiente forma:

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario (Dirección de Desarrollo Social)	C. Liliana Mendoza Guerrero
Vocal 1: (Representante de los padres de familia)	C. Yolanda Fontana
Vocal 2: (Representantes de maestros distinguidos)	Por designar
Vocal 3: (Representantes de Directores de Escuelas)	Por designar
Vocal 4: (Representante del Sindicato de Maestros)	Por designar
Vocal 5: (Representantes de la Sociedad Civil con fines educativos)	Por designar

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Consejo Municipal de Protección a la**

Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; quedando integrado de la siguiente forma:

**CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario (Dirección de Medio Ambiente)	C. Ernesto Alonso Espinosa
Vocal 1: (Dirección de Servicios Públicos)	C. Ricardo Ismael Hernández Chávez
Vocal 2: (Representante UAEM)	Por designar
Vocal 3: (Representante Sociedad Civil)	C. Mayte García Miravet
Vocal 4: (Representante Sector Privado)	C. Rocio Serrano García

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Consejo Municipal para la Prevención del Delito;** quedando integrado de la siguiente forma:

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario (Director de Seguridad Pública)	C. Eduardo González Castillo
Vocal 1:	C. Francisco Solorza Luna
Vocal 2:	C. Irma Rodríguez Cota
Vocal 3:	C. José Cruz Castillo
Vocal 4:	C. Edith Romo Lomelí
Vocal 5:	C. Mario Alberto Nonell Hernández

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza la integración del Sistema de Protección de Derechos de las Niñas y los Niños;** quedando integrado de la siguiente forma:

SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

INTEGRANTE	NOMBRES
Presidente:	C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional
Secretario Ejecutivo (Secretario del Ayuntamiento)	C. Juan Mauro Granja Jiménez
Vocal 1 (Dirección de Desarrollo Social):	C. Liliana Mendoza Guerrero
Vocal 2 (Órgano independiente de Defensa de los Derechos Humanos):	Lic. Cecilia Ivonne López Rangel
Vocal 3 (DIF):	C. Alicia Lavalle Calleja
Invitados: a) Las organizaciones de la sociedad civil. b) Las niñas, niños y adolescentes nombres de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Los invitados únicamente tendrán derecho a voz.	

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DE CONVENIOS, CONTRATOS, FINANCIAMIENTOS BANCARIOS, INSTRUMENTOS BANCARIOS, ARRENDAMIENTOS, CONCESIONES, COMODATOS, FIDEICOMISOS

QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y BENEFICIEN AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal, para la firma de convenios, contratos, financiamientos bancarios, instrumentos bancarios, arrendamientos, concesiones, comodatos, fideicomisos que correspondan al ejercicio de sus atribuciones y beneficien al municipio de Atizapán de Zaragoza.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO DE HASTA UN MONTO DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A CORTO PLAZO PARA CASOS EMERGENTES Y CONTINGENTES QUE REQUIERAN DE RECURSOS FINANCIEROS, EN APEGO AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y ARTÍCULOS 259 Y 260 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, la contratación de un crédito de hasta un monto de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.), a corto plazo para casos emergentes y contingentes que requieran de recursos financieros, en apego al Artículo 5° de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 y artículos 259 y 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO PURO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A UN PLAZO QUE NO REBASE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CON LA INSTITUCIÓN QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES EN EL

MOMENTO, PREVIO PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LO QUE SE INSTRUYE PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR A EFECTO DE QUE SE OTORQUE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DE PAGO A CARGO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que realicen los trámites necesarios, para la contratación de un arrendamiento puro hasta por la cantidad de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), a un plazo que no rebase el período constitucional de la administración con la institución que ofrezca las mejores condiciones en el momento, previo procedimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que se instruye para realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de este H. Ayuntamiento y que se deriven del Contrato de Arrendamiento.-----

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 RÚBRICA**

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 34% SOBRE LA BASE GRAVABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENMARQUEN EN LOS GRUPOS DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, DISCAPACITADOS, ADULTOS MAYORES Y VIUDOS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 09 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza a la Tesorería Municipal para aplicar los estímulos fiscales a través de bonificación del 34% sobre la suerte principal del Impuesto Predial, para los contribuyentes que enmarquen en los grupos de vulnerabilidad que considera el Artículo 9º. de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, tales como pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, discapacitados, adultos mayores y viudos sin ingresos fijos, que acrediten mediante elementos de prueba fehaciente que habitan el inmueble.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 RÚBRICA**

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO POR EJERCICIOS ANTERIORES Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE QUE SE ENCUENTRAN EN TAL SUPUESTO. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza a la Tesorería Municipal para otorgar bonificaciones del 100% sobre el Impuesto Predial y sus accesorios a los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los Organismos Públicos

creados para tal efecto y que regularicen sus adeudos durante 2016, debiendo realizar el pago del Impuesto correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, POR OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DEL PAGO DE UNA CUOTA FIJA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES POR \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LOS RECARGOS Y LA MULTA. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza a la Tesorería Municipal para otorgar bonificaciones del 100% sobre el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y accesorios causados, a los contribuyentes que lleven a cabo operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra a través de los Organismos Públicos creados para tal efecto y que regularicen sus adeudos durante 2016, debiendo realizar un pago único de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.).

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE ADQUIERAN VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A PAGAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DEL PAGO DE UNA CUOTA FIJA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES POR \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LOS RECARGOS Y LA MULTA.

LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los Organismos Públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2016, estímulos fiscales a través del pago de una cuota fija por concepto de contribuciones por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) y de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de los recargos y la multa. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo, en términos del artículo 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE

ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 50% DEL MONTO DEL IMPUESTO A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2014 Y ANTERIORES. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza a la Tesorería Municipal para aplicar los estímulos fiscales a través de bonificación de hasta el 50% del monto del Impuesto Predial a su cargo por los ejercicios fiscales 2014 y anteriores a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2016.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 50% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2014 Y ANTERIORES, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos de agua potable y drenaje, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales de 2014 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente Acuerdo de Cabildo.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 RÚBRICA**

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, CUANDO SE DESTINEN A LA APERTURA DE UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO IMPACTO. LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente Acuerdo de Cabildo.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA CANCELAR LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2012 CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO LA TESORERÍA MUNICIPAL CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS; NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS A CARGO DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LÍMITE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA. ASIMISMO, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, FACULTAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR

SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1º de enero de 2012 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2011, sea de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), ni cuando se trate de créditos derivados del impuesto predial y derechos de agua potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria. Asimismo, los Ayuntamientos podrán mediante Acuerdo de Cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 RÚBRICA**

**LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DE HASTA 38 % EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES. EL MONTO DE LOS APOYOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN SE DETERMINARÁN MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, EN TODO CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

 ----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza el otorgamiento de bonificaciones de hasta 38 % en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante

acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL PRESENTE PERÍODO DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Aprobado por **unanimidad de votos a favor, tomándose el siguiente:**

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza la emisión de la Convocatoria Abierta que establece el procedimiento para la selección y designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, en el presente período de gobierno, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX Bis y XLII, 147-J fracción I en función de los diversos 147-A, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y en cumplimiento al acuerdo aprobado en el desahogo del punto 42 del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, celebrada el 1 de enero del año 2016, se expide la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

Abierta a toda la población del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, interesada en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos, para participar en el proceso de designación del:

Defensor Municipal de Derechos Humanos

Conforme a las siguientes Bases

I. De los aspirantes:

I.I. Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener residencia efectiva en el municipio de Atizapán de Zaragoza no menor a tres años;
- c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d) Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

I.II Los aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, dirigida al H. Ayuntamiento;
- b) Exposición de motivos;
- c) Curriculum vitae; y
- d) Los que acrediten reunir los requisitos exigidos por el artículo 147-I de la Ley Orgánica Municipal vigente.

II. Del plazo para presentar documentos.

La documentación descrita en el punto I.II podrá presentarse a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 22 de enero del año 2016.

III. Del lugar de recepción de los documentos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147-E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las solicitudes y documentación de las y los aspirantes a Defensores Municipales de Derechos Humanos, se recibirán en la Oficina 204 que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento, dentro de las instalaciones del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas.

IV. Del procedimiento de selección.

Una vez cerrada la presente convocatoria, las solicitudes y documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se harán del conocimiento de los miembros del Ayuntamiento en el desahogo de la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores, para la "Declaratoria de Terna".

Recibida la documentación de los aspirantes por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contará con un término de veinte días hábiles para realizar el estudio respectivo y emitir la "Declaratoria de Terna", misma que en diez días hábiles será notificada al Ayuntamiento y éste lo comunicará a los aspirantes

propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo.

Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes reunidos en Sesión de Cabildo, determinarán la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

Los puntos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

V. Publicación de resultados

La Secretaría del Ayuntamiento, a través del órgano oficial informativo "*Gaceta Municipal*", que se publica en la página de *Transparencia* del sitio web del H. Ayuntamiento, con dirección electrónica <http://www.atizapan.gob.mx>, dará a conocer a los habitantes el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo en la que se apruebe el acuerdo relativo al nombramiento de mérito.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 1 de enero de 2016.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR**

**C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR**

**C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR**

**C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR**

**C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR**

**C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**